



# El Peruano

www.elperuano.pe Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13400

## NORMAS LEGALES

Director (e): Félix Alberto Paz Quiroz

SÁBADO 19 DE SETIEMBRE DE 2015

561787

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**R. Leg. N° 30343.-** Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de octubre de 2015 **561789**

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**D.S. N° 015-2015-MINAGRI.-** Decreto Supremo que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA **561790**

**D.S. N° 016-2015-MINAGRI.-** Aprueban nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI **561793**

**R.D. N° 0042-2015-MINAGRI-SENASA-DSV.-** Incluyen la Categoría de Riesgo Fitosanitario 2 para diversas subpartidas nacionales, en el Anexo I de la R.D. N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV **561794**

**R.J. N° 244-2015-ANA.-** Dejan sin efecto disposiciones contenidas en la R.J. N° 667-2010-ANA, que encargó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la función de resolver en primera instancia administrativa los procedimientos de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines energéticos **561795**

**Res. N° 109-2015-SERFOR-DE.-** Autorizan viaje de servidores de SERFOR a Chile, en comisión de servicios **561796**

#### DEFENSA

**R.S. N° 372-2015-DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal naval a los EE.UU. por tratamiento médico altamente especializado **561797**

**R.M. N° 835-2015 DE/SG.-** Aprueban el reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" **561798**

**R.M. N° 836-2015 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador **561798**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 260-2015-EF.-** Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2015, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **561799**

#### EDUCACION

**D.S. N° 015-2015-MINEDU.-** Modifican Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **561800**

**R.M. N° 446-2015-MINEDU.-** Actualizan el listado de proyectos priorizados a través de las RR.MM. N°s 270 y 419-2015-MINEDU, modificando montos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública e incorporando Proyectos **561801**

**R.M. N° 447-2015-MINEDU.-** Modifican la R.M. N° 021-2015-MINEDU, que delegó facultades y atribuciones en diversos funcionarios y en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015 **561802**

**R.M. N° 448-2015-MINEDU.-** Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del mantenimiento de infraestructura de locales escolares ubicados en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por la ocurrencia del periodo de lluvias 2015 - 2016 y el Fenómeno El Niño, según Decreto de Urgencia N° 004-2015" y el "Listado de Locales Escolares que forman parte del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015 - Decreto de Urgencia N° 004-2015" **561804**

#### INTERIOR

**R.S. N° 197-2015-IN.-** Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en misión de estudios **561805**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 180-2015-JUS.-** Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina **561807**

**R.M. N° 0254-2015-JUS.-** Autorizan transferencia financiera del Ministerio a favor de Gobiernos Locales **561807**

**R.M. N° 0255-2015-JUS.-** Designan Secretaría Técnica Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial **561808**

## PRODUCE

**R.M. N° 302-2015-PRODUCE.-** Autorizan excepcionalmente la actividad extractiva del recurso aracanto o palo **561808**

**R.D. N° 022-2015-PRODUCE/DGSF.-** Aprueban la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DGSF "Procedimiento para el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, así como sus descartes, aquella materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad y residuos, en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicio de pesaje" **561810**

**R.D. N° 035-2015-PRODUCE/DGSF.-** Modifican la Directiva N° 014-2014-PRODUCE/DGSF "Procedimiento para la suspensión preventiva de zonas con presencia de recurso anchoveta en tallas o pesos menores a los permitidos" **561811**

**R.D. N° DEC N° 254-2015.-** Autorizan viaje de profesionales del Imarpe a la República de Vanuatu, en comisión de servicios **561812**

## RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 217-2015-RE.-** Autorizan a la PCM efectuar el pago de cuota a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE **561815**

## SALUD

**R.M. N° 576-2015/MINSA.-** Rectifican error material contenido en el Anexo 01 de la R.M. N° 098-2012/MINSA **561815**

**R.M. N° 577-2015/MINSA.-** Modifican el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con R.M. N° 399-2015/MINSA **561816**

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 182-2015-TR.-** Disponen iniciar la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, en la Región Ica **561817**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 543-2015 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia, en comisión de servicios **561818**

**R.M. N° 546-2015 MTC/01.02.-** Aprueban ejecución de la expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Vía de Evitamiento Piura, Sub tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol y su valor de tasación **561818**

## ORGANISMOS EJECUTORES

## OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**R.J. N° 0254-2015-ONAGI-J.-** Designan Gobernadores Provinciales y Distritales en diversos departamentos, y ratifican a Tenientes Gobernadores en la Región de Pasco **561821**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Res. N° 192-2015-PROMPERÚ/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Japón, en comisión de servicios **561824**

**Res. N° 196-2015-PROMPERÚ/SG.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a la República de Corea, en comisión de servicios **561825**

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res. N° 126-2015-CONCYTEC-P.-** Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de persona jurídica privada **561826**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 252-2015/SUNAT.-** Dejan sin efecto designaciones y encargan diversos cargos de confianza en la SUNAT **561827**

**Res. N° 254-2015/SUNAT.-** Autorizan viaje de trabajadoras de la SUNAT a México, en comisión de servicios **561828**

## PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 500-2015-P-CSJLI/PJ.-** Conforman la Tercera Sala Laboral y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **561829**

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 065-2015-BCRP-N.-** Autorizan viaje de Consultora del Directorio del Banco Central para participar en seminario a realizarse en Colombia **561829**

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 5146-2015.-** Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. la apertura de oficina especial temporal en el departamento de Lima **561829**

**Res. N° 5205-2015.-** Autorizan a El Pacifico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Junín **561830**

**Res. N° 5206-2015.-** Autorizan a El Pacifico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lima **561830**

**Res. N° 5220-2015.-** Autorizan a la Financiera Qapaq S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima **561831**

**Res. N° 5332-2015.-** Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencia en el departamento de Lima **561831**



**Res. N° 5472-2015.-** Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios **561831**

**Res. N° 5549-2015.-** Autorizan viaje de funcionario al Reino de Bélgica, en comisión de servicios **561832**

**Res. N° 5551-2015.-** Autorizan viaje de funcionario a Uruguay y EE.UU., en comisión de servicios **561832**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Ordenanza N° 021-2014-GRA/CR.-** Aprueban el Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR Ayacucho 2015-2021 **561833**

### GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**Res. N° 110-2015-GRLG-GGR/GREMH.-** Aprueban la modificación de autorización de generación termoeléctrica de 5.19 Mw a 5.785 Mw., remodelación Casa de Fuerza San Andrés, ubicada en la región La Libertad **561834**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**Ordenanza N° 324-2015-MDI.-** Ordenanza que aprueba el programa, las bases y los premios de los sorteos públicos tributarios "Premia Tu Puntualidad" **561835**

### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**R.A. N° 381-2015-MDLO.-** Declaran como Zona Catastrada los Sectores 005, 013 y parte del 007 del Distrito de Los Olivos **561837**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30343

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA  
EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y DE  
PERSONAL MILITAR EXTRANJERO AL TERRITORIO  
DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL  
PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES  
DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ  
CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS,  
CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE  
DE 2015**

#### Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de unidades navales y de personal militar extranjero, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de octubre de 2015, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones de acuerdo al cuadro siguiente:

### MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

**Ordenanza N° 149-2015-MDP/C.-** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad **561838**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

**Acuerdo N° 082-2015-M.P.O.-** Autorizan viaje de Alcalde a Brasil, en comisión de servicios **561840**

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**Ordenanza N° 010-2015-MDCH.-** Aprueban el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay **561840**

**Ordenanza N° 012-2015-MDCH.-** Aprueban la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Chancay **561841**

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

**R.A. N° 187-2015-MDS.-** Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad **561842**

## SEPARATA ESPECIAL

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

#### Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Res. N° 255-2015/SUNAT** Resolución de Superintendencia que regula el traslado de bienes utilizando el Sistema de Emisión Electrónica **561752**

1. Visita oficial al puerto del Callao	
Objetivo	Visita oficial al puerto del Callao
Lugar	Callao
Fecha de inicio	3 de octubre de 2015
Tiempo de permanencia	5 días
Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Buque USS Chafee
Número de casco	DDG-90
Cantidad de personal	322 militares
Desplazamiento	9000 toneladas
Eslora	104 metros
Manga	20 metros
Calado	9,7 metros
Tipo y cantidad de armamento	2 tubos lanzatorpedos MK 41 Mod. 7 1 cañón 5" (127mm/54) Misiles Sea Sparrow VLS (ESSM) 2 ametralladoras 25 mm 2 tubos lanzatorpedos triples MK 32
Sistemas electrónicos	Sistema de navegación aérea URN-25 Sistema UPX-29 IFF Radar de navegación SPS-73 (V) Radar de búsqueda SPS-67 (V) Radar SPY-1D Phased-Array 3 radares de control SPG-62 Sonar SQS-53C (V)
Aeronaves embarcadas	2 helicópteros SH-60 Sea Hawk



2. Escala por necesidad de abastecimiento logístico	
Objetivo	Escala de abastecimiento logístico en el puerto del Callao
Lugar	Callao
Fecha de inicio	6 de octubre de 2015
Tiempo de permanencia	1 día
Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	Estados Unidos Mexicanos
Tipo de unidad participante	Buque ARM Prieto
Número de casco	PO-143
Cantidad de personal	61 militares
Eslora	75,15 metros
Manga	10,50 metros
Calado	4,25 metros
Altura del mástil principal	18,85 metros
Desplazamiento	1440 metros
Tipo y cantidad de armamento	Cañón Bofors de 57 mm HK-21 calibre 7,62 mm F.A.P. calibre 7,62 mm HK-MP5 calibre 9 mm Mini Uzi calibre 9 mm Escuadra Colt calibre 45 CDP Escuadra Smith & Wesson calibre 45 CDP Escuadra Remington calibre 45 CD
3. Ejercicio de entrenamiento combinado conjunto	
Objetivo	Apoyar a las fuerzas de operaciones especiales
Lugar	Lima, Arequipa y Cusco
Fecha de inicio	12 de octubre de 2015
Tiempo de permanencia	37 días
Institución involucrada	Fuerza Aérea del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Un destacamento de fuerzas especiales
Cantidad de personal	18 militares
Tipo y cantidad de armamento	12 fusiles M4 (5,56 mm) 3 fusiles MK17 (7,62 mm) 18 pistolas Glock 19 (9 mm) 1 fusil MK13 (40 mm) 13 440 municiones 5,56 mm 5 520 municiones 7,62 mm 16 000 municiones 9 mm 16 municiones M-18 humo de mano 88 municiones 40 mm humo 20 simuladores de artillería 1 generador combustible propulsado 1 240 baterías de litio AA 492 baterías de litio AAA 64 baterías de litio 5590

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ  
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de setiembre de 2015

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1289820-1

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA Y RIEGO

#### Decreto Supremo que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

DECRETO SUPREMO  
Nº 015-2015- MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego tiene como ámbito de competencia, entre otros, la sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, modificado por la Ley N° 30190, tiene como objeto, entre otros, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales; asimismo, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1059, con el objeto de establecer normas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento del referido Decreto Legislativo;

Que, el Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N°032-2003-AG, tiene como objetivos, prevenir el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas, al país y a las áreas reglamentadas dentro del mismo; procurar que las exportaciones de productos vegetales sean fitosanitariamente aceptadas en el mercado internacional; establecer regulaciones fitosanitarias para el ingreso, exportación, reexportación, tránsito internacional y tránsito interno, aplicables a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, el Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2010-AG, tiene

#### Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución suprema, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.



por objeto regular las acciones y medidas sanitarias establecidas por el SENASA, referentes a la normalización, protección y fiscalización del Sistema Sanitario Porcino, con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país, así como los procedimientos para la obtención de las autorizaciones sanitarias de construcción y de funcionamiento de granjas porcinas;

Que, los procedimientos implementados por el SENASA requieren de su exclusiva prestación de servicio, respetando el principio de legalidad, siendo necesario formular modificaciones y dictar normas complementarias a los Reglamentos anteriormente referidos, con el objeto de fortalecer el marco normativo de la sanidad agraria del país;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar y complementar normas reglamentarias, para fortalecer el marco normativo sobre Sanidad Agraria.

#### **Artículo 2.- Modificación del artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG**

Modifícase el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, por el texto siguiente:

#### **"Artículo 25.- Competencia para conocer de las infracciones e imponer las sanciones**

Son competentes para imponer sanciones:

a) Las Sub Direcciones de los órganos de línea del SENASA.

b) Los órganos desconcentrados del SENASA de la circunscripción territorial donde se cometió la infracción.

*Los titulares de los órganos de línea competentes del SENASA resolverán de acuerdo a sus competencias y en última instancia administrativa, las impugnaciones contra los actos administrativos que impongan las sanciones".*

#### **Artículo 3.- Incorporación a las Disposiciones Complementarias Finales de Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, la Novena Disposición Complementaria Final**

Incorpórase a las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-AG, la Novena Disposición Complementaria Final, con el texto siguiente:

#### **"Disposiciones Complementarias Finales**

(...)

#### **NOVENA.- Reprogramación del servicio de inspección, ejecución o supervisión del tratamiento**

Todo envío debe estar disponible para su inspección, ejecución o supervisión del tratamiento, según lo programado por el SENASA. El Inspector podrá esperar como máximo treinta (30) minutos contados a partir de su llegada, sea este almacén autorizado, centro de empaque, lugar para ejecución de tratamientos, centro de inspección, lugar o sitio de producción y otros autorizados por el órgano de línea competente del SENASA.

Procede la reprogramación de la inspección a solicitud del administrado, siempre que éste asuma el costo mínimo del servicio (1.5% de la UIT) y se sujete a la disponibilidad del SENASA".

#### **Artículo 4.- Sustitución del primer y segundo párrafos del numeral 2 del artículo 50 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG**

Sustitúyanse el primer y segundo párrafos del numeral 2 del artículo 50 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, con el párrafo siguiente:

**"Artículo 50.- Para los siguientes casos deberán presentar los documentos que se detallan a continuación:**

(...).

#### **2. Productos de origen peruano rechazados**

*Los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que hayan sido exportados y que hayan sido rechazados en el país de destino, sin haber sido nacionalizados ni ingresados temporalmente, podrán ser reembarcados hacia el Perú y estarán exentos de la presentación del Permiso Fitosanitario de Importación y del Certificado Fitosanitario del país de procedencia. Dichos productos serán inspeccionados por el SENASA y se deberán cumplir con los dictámenes que se establezcan.*

(...)”.

#### **Artículo 5.- Modificación del literal b) del artículo 106 y del literal b) del artículo 107 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG**

Modifíquese el literal b) del artículo 106 y el literal b) del artículo 107 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, con los textos siguientes:

**"Artículo 106.- (...).**

(...):

a) (...).

b) Certificación de Recintos de Inspección Fitosanitaria.

c) (...).

(...)”.

**"Artículo 107.- Para poder acogerse a los procedimientos antes descritos, el usuario deberá presentar lo siguiente:**

a) (...).

b) Para el Certificado de Recintos de Inspección Fitosanitaria:

- Solicitud de inscripción ante el órgano competente.  
- Relación de lugares de producción de donde se acopiará la fruta.

c) (...)".

#### **Artículo 6.- Incorporación de los artículos 34A, 34B y 50A al Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG**

Incorpóranse al Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, los artículos 34A, 34B y 50A, con los textos siguientes:

**"Artículo 34A.-** Para ejecutar tratamiento térmico al embalaje de madera para el comercio, se requiere obtener previamente la autorización fitosanitaria otorgada por el SENASA; con tal propósito, el interesado deberá solicitar la inspección de la infraestructura de su planta de tratamiento, así como cancelar los derechos correspondientes.

La autorización fitosanitaria para ejecutar el tratamiento térmico al embalaje de madera para el comercio tendrá vigencia de un (01) año; para su renovación, el interesado solicitará, treinta (30) días antes de su vencimiento, se efectúe una inspección *in situ*, a fin de verificar la continuidad de las condiciones que permitieron el otorgamiento de la referida autorización, previo pago por derecho de tramitación.

El órgano de línea competente del SENASA aprobará las especificaciones técnicas para efectuar la inspección de la infraestructura de la planta de tratamiento”.

**"Artículo 34B.-** Para fabricar o ensamblar embalajes de madera tratada, se requiere obtener previamente la autorización fitosanitaria otorgada por el SENASA; para lo cual el interesado deberá presentar los requisitos siguientes:

a) Solicitud de autorización para la importación de madera aserrada y/o kits de madera tratados según la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias - NIMF N° 15, "Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional", a ser fabricados y/o ensamblados en el Perú.

b) Carta de compromiso de asumir los gastos administrativos para la inspección de la planta de tratamiento de origen.

c) Certificado de tratamiento expedido por la empresa proveedora.

d) Inspección para la autorización de funcionamiento de la Planta de Fabricación y/o Ensamblado de embalajes de maderas tratadas según la NIMF N° 15.

e) Pago por derecho de tramitación.

La vigencia de la autorización fitosanitaria para fabricar o ensamblar madera es de un año (01), la misma que se otorga previa inspección; para su renovación, el interesado solicitará, treinta (30) días antes de su vencimiento, se efectúe una inspección *in situ*, a fin de verificar la continuidad de las condiciones que permitieron el otorgamiento de la referida autorización, previo pago por derecho de tramitación".

**"Artículo 50A.-** Para solicitar la autorización fitosanitaria para la importación de material de propagación de bancos de germoplasma, laboratorios y/o viveros internacionales, el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al órgano competente del SENASA, indicando:

a) Datos del importador (nombres y apellidos completos, razón social o denominación social, dirección, teléfono y correo electrónico).

b) Datos del banco de germoplasma, laboratorio y/o vivero internacional proveedor del material (nombre, contacto, teléfono, dirección y correo electrónico).

c) Datos del material de propagación (nombre común y nombre científico).

d) Carta de compromiso de asumir los costos que demande el procedimiento administrativo.

El SENASA realizará una evaluación de la información solicitada al Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF y una visita en origen; luego, otorgará de ser procedente la autorización mediante resolución expedida por el órgano de línea competente del SENASA.

La vigencia de esta autorización fitosanitaria es de dos (02) años; para su renovación, el interesado lo solicitará treinta días (30) antes de su vencimiento, previo pago por derecho de tramitación".

#### **Artículo 7.- Modificación del artículo 46 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2010-AG**

Modifícase el artículo 46 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2010-AG, por el texto siguiente:

#### **"Artículo 46.-Zonas prohibidas para construcción y funcionamiento de granjas porcinas**

Queda prohibida la construcción y funcionamiento de granjas porcinas a menos de:

a) Un (01) kilómetro de otro establecimiento porcino, carretera de elevado tráfico, centro poblado, y matadero de ganado porcino, salvo que este último forme parte integral y exclusiva de la granja que está tramitando la autorización.

b) Tres (03) kilómetros de humedales o botaderos de basura.

c) La distancia establecida por el SENASA en materia de sanidad avícola.

De corresponder, en cada caso en particular, el SENASA establecerá las medidas sanitarias complementarias para el mejor resguardo del patrimonio porcino nacional.

Para la medición de estas distancias se considerarán los puntos más próximos entre las instalaciones existentes o proyectadas a construirse".

#### **Artículo 8.- Incorporación del artículo 46A al Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2010-AG**

Incorporase al Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2010-AG, el artículo 46A, con el texto siguiente:

#### **"Artículo 46A.- Registro de granjas de funcionamiento antes de la entrada en vigencia del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino**

Las granjas porcinas en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino que no se adecúen al artículo 46, para obtener su registro deberán cumplir con la Tercera Disposición Complementaria Final y además ejecutar acciones de bioseguridad complementarias aprobadas por SENASA, a fin de mitigar el riesgo sanitario, para lo cual se les otorga un plazo de hasta tres (03) años, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo; caso contrario, serán pasibles de clausura definitiva, en concordancia con el artículo 70 del Reglamento. Para este efecto, la granja presentará al SENASA un Plan de Adecuación Sanitaria, de acuerdo a lo descrito en los Manuales de Procedimientos correspondientes".

#### **Artículo 9.- Control de calidad de las vacunas**

El control de la calidad de las vacunas utilizadas en la inmunización de porcinos contra las enfermedades comprendidas en el Sistema Sanitario Porcino, será regulado por el órgano de línea competente del SENASA, de conformidad con los lineamientos técnico-científicos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE.

#### **Artículo 10.- Registro biológico de cepas nuevas o exóticas**

Para registrar biológicos que contengan cepas nuevas o exóticas, el órgano de línea competente del SENASA requerirá la opinión técnica favorable de la Dirección de Sanidad Animal de esta entidad, basado en un estudio de Análisis de Riesgo.

#### **Artículo 11.- Derechos otorgados por SENASA**

Precísase que los procedimientos administrativos que generen el otorgamiento de autorizaciones, certificaciones, registros o cualquier otro derecho por parte del SENASA, que recaiga sobre establecimientos, predios o cualquier bien inmueble, requieren que el interesado previamente declare el tipo de derecho real que ostenta sobre el bien.

#### **Artículo 12.- Importación o tránsito internacional de productos**

12.1 Para el ingreso al país o tránsito internacional de productos de origen vegetal, animal, insumos agropecuarios y alimentos de procesamiento primario y piensos, se deberá contar con el Reporte de Inspección y Verificación (RIV) con dictamen favorable del inspector.

Para solicitar el RIV, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

a) Copia de la declaración aduanera de mercancías numerada o declaración simplificada; excepto para mascotas (perros y gatos) y reconocimiento previo.

b) Certificado fitosanitario o sanitario de exportación o reexportación oficial del país de origen o de procedencia, para productos de origen vegetal o animal comprendidos en las categorías de riesgo de la 3 a la 5, aprobados por el SENASA. Tratándose de productos de la categoría de riesgo 2, se exigirá el citado Certificado sólo en los casos que sean necesarios, según informe del órgano de línea competente del SENASA.

c) Documento del proveedor en origen, que acredite que el producto ha sido sometido a un proceso que lo ubique en la categoría de riesgo fitosanitario 2, para los casos que el órgano de línea competente considere necesario.

d) Packing list (lista de contenidos) para todos los casos, excepto animales vivos.

e) Documento de embarque, sólo para reconocimiento previo.

f) Documento que acredite ser institución sin fines de lucro, sólo en caso de donaciones.

g) Plano de estiba, sólo en caso de envíos en bodega de buque.

h) Certificado de análisis, sólo en caso de insumos agrícolas, insumos pecuarios y alimentos de procesamiento primario y piensos.



i) Certificado sanitario de autoridad oficial competente del país de origen, que declare que el alimento agropecuario primario materia de importación es apto para consumo humano.

Para el caso de los piensos debe declarar que es apto para el consumo de animales de abasto, según la especie que corresponda.

j) Documento que acredite la compraventa parcial o total del producto, previo a la inspección.

k) Documento Único de Aduanas de salida para los envíos rechazados en destino no nacionalizados.

12.2 El SENASA aprobará el procedimiento para la expedición del Reporte de Inspección y Verificación, así como todos los formatos unificados en el procedimiento de importación de productos de origen vegetal y animal.

12.3 Queda prohibido el ingreso de productos agrarios al Perú que no cuenten con el RIV (con dictamen de ingreso o tránsito internacional).

#### Artículo 13.- Reconocimiento previo en importación de productos de origen vegetal o animal

13.1 Los administrados que se acojan al procedimiento de reconocimiento previo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para los envíos de productos de origen vegetal o animal, deben haber tramitado previamente el expediente de importación ante el SENASA.

Se exonerá la presentación de la declaración aduanera numerada durante el registro del expediente de importación ante el SENASA, siendo obligatoria su presentación en copia simple para la obtención del RIV, siempre y cuando cuenten con dictamen favorable del Inspector del SENASA.

13.2 El personal responsable del puerto, terminal de carga, terminal terrestre o depositario, autoriza el reconocimiento previo a los envíos que cuenten con solicitud del Reporte de Inspección y Verificación, y la apertura del precinto se realizará en presencia del inspector del SENASA.

13.3 En caso de rechazo, como resultado de la inspección, procede el reembarque.

13.4 Las irregularidades u omisiones que configuren incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo, se sujetarán a las normas legales vigentes de la materia.

#### Artículo 14.- Guarda custodia

14.1 El SENASA mediante resolución del órgano de línea competente, determinará los productos de origen vegetal, plaguicidas de uso agrícola y productos veterinarios que puedan acogerse al procedimiento de guarda custodia.

14.2 Para el ingreso definitivo al país de productos que requieran análisis para verificar las condiciones sanitarias o fitosanitarias, el interesado podrá acogerse al procedimiento de guarda custodia hasta que se obtengan los resultados oficiales de la muestra tomada, mediante análisis de laboratorio del SENASA u otro que este establezca.

La guarda custodia se inicia con la emisión del dictamen de ingreso y la firma del acta de entrega del producto, en la que se consignará el lugar donde será inmovilizado bajo el procedimiento de guarda custodia.

Los productos de origen vegetal, plaguicidas de uso agrícola y productos veterinarios requerirán de precinto oficial para su traslado y retención en el almacén.

14.3 Los almacenes para guarda custodia deben contar con autorización sanitaria del SENASA, para lo cual se deberá presentar una solicitud, adjuntando el plano de ubicación y memoria descriptiva del almacén, el mismo que debe detallar las condiciones de seguridad para resguardo físico y sanitario de la carga, así como el correspondiente recibo de pago.

Los usuarios que cuenten con almacenes registrados para guarda custodia, podrán prestar servicios a terceros, previo conocimiento del SENASA. Cumplidos los procedimientos establecidos y emitido el dictamen favorable para los productos en guarda custodia, el inspector determinará el levantamiento de esta condición, mediante el acta respectiva.

14.4 La vigencia de la autorización sanitaria es de tres (3) años, debiendo solicitarse su renovación como mínimo antes de los treinta (30) días de su vencimiento y previa cancelación del derecho de tramitación correspondiente.

14.5 Cualquier modificación del almacén autorizado para guarda custodia requerirá la autorización del SENASA; caso contrario, el titular del almacén será sancionado con una multa equivalente a una (1) UIT.

14.6 El importador del producto y el titular de la autorización de almacén de guarda custodia, son responsables del resguardo del producto y preservación de las condiciones bajo las cuales se autorizó la guarda custodia.

14.7 Los almacenes de los importadores o distribuidores de plaguicidas de uso agrícola y productos veterinarios, constituyen almacenes autorizados para este procedimiento, así como también los de los establecimientos de procesamiento primario que cumplan con las condiciones de guarda custodia que establecerá el órgano de línea competente.

14.8 En caso se detecte la pérdida o sustracción, parcial o total del producto, en el almacén o en su traslado, el importador será sancionado con una multa de dos (2) a diez (10) UIT. Al titular de la autorización del almacén, corresponderá la suspensión y/o cancelación de su autorización. En caso de rotura del precinto del contenedor antes de llegar al almacén autorizado para guarda custodia o en este, el importador del envío será sancionado con una multa de una (1) UIT.

#### Artículo 15.- Procedimientos administrativos en trámite

Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Supremo, se regirán por la normativa anterior hasta su culminación.

#### Artículo 16.- Derogatoria

Deróganse los artículos 49, 60, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 96 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG; y el artículo 10 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2010-AG.

#### Artículo 17.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1289820-2

#### Aprueban nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

DECRETO SUPREMO  
Nº 016-2015-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en relación a su denominación, estructura y funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que fue modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG, N° 629-2007-AG, N° 212-2011-AG, N° 0279-2013-MINAGRI; N° 203-2014-MINAGRI, N° 0566-2014-MINAGRI y N° 356-2015-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios



prestados en exclusividad para las entidades públicas, de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme al numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA de las Entidades Públicas es aprobado por Decreto Supremo del sector, con norma de máximo nivel de las autoridades regionales, con Ordenanza Municipal, o con Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, en la misma línea, el numeral 38.3 del citado artículo 38, modificado por la Ley N° 29091, establece que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, donde su nueva estructura orgánica incide en la tramitación de los procedimientos administrativos a cargo de dicho Ministerio;

Que, asimismo, mediante el artículo 13 de la Ley 29763, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y, mediante la Sexta y Octava Disposiciones Complementarias Transitorias de la acotada Ley, se estableció que el Poder Ejecutivo dicte las medidas necesarias para el proceso de fusión, bajo la modalidad de absorción, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al SERFOR; y, que mantienen vigencia los procedimientos administrativos de la entidad fusionada, así como aquellas funciones transferidas, respectivamente;

Que, en el marco de lo establecido en la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, ampliado por el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAGRI, mediante Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se dio por concluido el proceso de transferencia de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 022-2002-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, que contempla como único procedimiento, el referido al acceso a la información del PSI por parte de las personas naturales o jurídicas, el mismo que ha sido incorporado en el Procedimiento N° 1 de la propuesta del nuevo TUPA MINAGRI;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un nuevo TUPA, que incluya la modificación e incorporación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 27444; y,

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad**

Apruébanse los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad señalados en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, con sus requisitos, plazos y derechos de tramitación, los mismos que se encuentran detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego.

#### **Artículo 2.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego**

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA MINAGRI, que en Anexo 2 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Aprobación de Formularios**

Apruébanse los Formularios correspondientes a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo

#### **Artículo 4.- Publicación**

El presente Decreto Supremo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Única.-** Los Procedimientos Administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG y modificatorias.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS**

#### **Única.- Derogación**

Derógase el Decreto Supremo N° 008-2002-AG, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Agricultura y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 022-2002-AG, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Programa Subsectorial de Irrigaciones– PSI, y modificatoria.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1289820-3

**Incluyen la Categoría de Riesgo Fitosanitario 2 para diversas subpartidas nacionales, en el Anexo I de la R.D. N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0042-2015-MINAGRI-SENASA-DSV**

17 de setiembre de 2015

VISTO:

El Informe-0017-2015-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO, de fecha 07 de setiembre de 2015, en la que



se recomienda la modificación de la Resolución Directoral N° 0002-2012-MINAGRI-SENASA-DSV, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 5º del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, señala que el SENASA a través de Resolución emitida por el Órgano de Línea Competente, establecerá las disposiciones específicas y complementarias;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, la Resolución Directoral N° 0012-2014-MINAGRI-SENASA-DSV, modifica Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV especificando los productos incluidos en la categorías de riesgo fitosanitario.

Que, como resultado del Informe Técnico del Visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal, considera necesario realizar la inclusión de la categoría de riesgo fitosanitario 2 de las siguientes subpartidas nacionales 4403.20.00.00, 4403.41.00.00, 4403.49.00.00, 4403.91.00.00, 4403.92.00.00, 4403.99.00.00;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Incluir en el Anexo I la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV la Categoría de Riesgo Fitosanitario 2 para las siguientes subpartidas nacionales:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
4403.20.00.00	Las demás maderas de coníferas en bruto, incluso descorzada, dealburada o escuadrada	x				
4403.41.00.00	Maderas de Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau en bruto, incluso descorzada, dealburada o escuadrada	x				
4403.49.00.00	Las demás maderas tropicales citadas en la Nota de supartida 2 del Capítulo 44 en bruto, incluso descorzadas, dealburada o escuadrada	x				
4403.91.00.00	Madera de encina, roble, alcornoque y demás belloteros ( <i>Quercus spp.</i> ) en bruto, incluso descorzadas, dealburada o escuadrada	x				
4403.92.00.00	Maderas de haya ( <i>Fagus spp.</i> ) en bruto, incluso descorzadas, dealburada o escuadrada	x				
4403.99.00.00	Las demás maderas en bruto, incluso descorzadas, dealburada o escuadrada	x				

Regírese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1289403-1

**Dejan sin efecto disposiciones contenidas en la R.J. N° 667-2010-ANA, que encargó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la función de resolver en primera instancia administrativa los procedimientos de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines energéticos**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 244-2015-ANA**

Lima, 18 de setiembre de 2015

**VISTO:**

Los Informes Técnicos Nrs. 018 y 270-2015-ANADARH-ORDA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 23º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de las Autoridades Administrativas del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua en el ámbito de su competencia para todos los usos, entre ellos, los derechos por usos energéticos;

Que, encontrándose en proceso de implementación las Autoridades Administrativas del Agua a nivel nacional, con fecha 12.11.10, se publicó la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, mediante la cual se encargó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, la función de resolver en primera instancia administrativa los siguientes procedimientos hidroenergéticos:

- Autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación eléctrica.

- Aprobación de estudios que comprenda el estudio hidrológico a nivel definitivo.

- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica.

- Otorgamiento de licencia de uso de agua con fines de generación eléctrica.

- Otorgamiento de licencia de uso de agua provisional con fines de generación eléctrica.

- Autorización de uso de agua para ejecución de los proyectos de generación eléctrica.

Que, asimismo, el artículo 2º de la precitada Resolución establece que en los ámbitos donde se encuentren implementadas las Autoridades Administrativas del Agua, el Director de dicho órgano descentrado resolverá los procedimientos indicados en el considerando precedente, previa opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante los informes del visto señala que actualmente se encuentran implementadas trece (13) de las catorce (14) Autoridades Administrativas del Agua, siendo necesario culminar con el encargo conferido a la citada Dirección a efectos de garantizar la celeridad en la atención de los citados procedimientos en correspondencia a las disposiciones especiales emitidas por el gobierno para simplificar procedimientos y dinamizar la inversión en el país;

Que, en consecuencia, resulta necesario dar por concluido el encargo de funciones otorgada a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de

la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, que encargó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la función de resolver en primera instancia administrativa los procedimientos de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines energéticos.

**Artículo 2º.-** La tramitación de los procedimientos de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines energéticos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

2.1 Los procedimientos que se inicien a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución serán conocidos y resueltos por la Autoridad Administrativa del Agua competente, salvo lo dispuesto en el numeral 2.3 del presente artículo.

2.2 Disponer que los expedientes administrativos en trámite serán resueltos en el marco de las disposiciones señaladas en la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

2.3 Precisar que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, continuará ejerciendo la función de primera instancia administrativa en los procedimientos de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines energéticos en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Amazonas, hasta que se declare oficialmente el inicio de funciones del citado órgano descentralizado.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos el seguimiento y fortalecimiento de capacidades a los profesionales de los órganos descentralizados que realizan la evaluación de los procedimientos administrativos con fines energéticos.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Jefatural entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1289818-1

## Autorizan viaje de servidoras de SERFOR a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 109-2015-SERFOR-DE

Lima, 17 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, creado por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, constituyendo un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio OF.RE(DMA) N° 2-9-B/293 de fecha 27 de agosto de 2015, la Directora de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite al SERFOR la Nota N° 365/2015 de la Embajada de Chile a través de la cual la Dirección Regional Arica/Parinacota y la Dirección Regional Antofagasta de la Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), extienden la invitación para participar en la XVIII Reunión Técnica y la XXXII Reunión Ordinaria del Convenio de la Vicuña, a realizarse del 22 al 25 de setiembre de 2015, en la ciudad de Antofagasta, República de Chile;

Que, el Perú es país signatario del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña de fecha 20 de diciembre de 1979, el cual fue aprobado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22984 de fecha 15 de abril de 1980; siendo el Perú líder por tener la mayor cantidad

poblacional de vicuñas, así como por contar con técnicas de protección, manejo y aprovechamiento debidamente validadas;

Que, de acuerdo al inciso h) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, el SERFOR, entre otras, ejerce la función de administrar y conservar los camélidos sudamericanos silvestres de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26496, Régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos y el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña;

Que, el inciso n) del artículo 56 del ROF del SERFOR establece que son funciones de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras, coordinar la aplicación del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña e implementar los acuerdos adoptados en el marco del mismo;

Que, es importante la participación de representantes del SERFOR en el citado evento en razón a que permitirá participar en las negociaciones para establecer las condiciones necesarias para la comercialización de la fibra de vicuña y sus productos, lo que permitirá asegurar la sostenibilidad del comercio internacional, aspecto que ha sido considerado en la agenda de la Reunión Técnica, lo cual generará impacto en la gestión de los recursos de fauna silvestre en nuestro país, puesto que la vicuña es una especie cuya fibra es aprovechada principalmente por las comunidades campesinas; asimismo resultado del evento se suscribirán resoluciones y acuerdos que influirán en la gestión y el aprovechamiento del recurso en nuestro país;

Que, mediante Oficio N° 366-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS de fecha 31 de agosto de 2015, se comunica al Director de la CONAF Región Arica y Parinacota, que la médica veterinaria Jéssica Gálvez-Durand Besnard y la ingeniera Karina Santti Sánchez, Directora y Especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, respectivamente, asistirán al citado evento;

Que, de acuerdo al artículo 10, numeral 1) de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular, como el supuesto del inciso a), referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, siendo que la participación de la médica veterinaria Jéssica Gálvez-Durand Besnard y de la ingeniera Karina Santti Sánchez, Directora y Especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, respectivamente, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por numeral 1, artículo 10 de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará para negociaciones en el marco del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña; resulta necesario autorizar el viaje de las representantes del SERFOR, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente; debiendo el Pliego Presupuestal N° 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, asumir con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la médica veterinaria Jéssica Gálvez-Durand Besnard y de la ingeniera Karina Santti Sánchez, Directora y Especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, respectivamente, a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, del 21 al 25 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, de acuerdo al siguiente detalle:

**JÉSSICA GÁLVEZ-DURAND BESNARD**

Pasajes	US\$ 1,500.00
Viáticos	US\$ 1,850.00
Total	US\$ 3,350.00

**KARINA SANTTI SÁNCHEZ**

Pasajes	US\$ 1,500.00
Viáticos	US\$ 1,850.00
Total	US\$ 3,350.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de su retorno al país, las servidoras indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las actividades y resultados materia de su participación, así como efectuar la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo 4.-** Encargar, a partir del 21 de setiembre de 2015 y mientras dure la ausencia de la médica veterinaria Jéssica Gálvez-Durand Besnard, las funciones del cargo de Director de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR a la bióloga Rosa Milagros Vento Valencia, Especialista de la citada Dirección.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución a la Secretaría General, Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, Oficina General de Administración y a las servidoras mencionadas para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)

1289817-1

## DEFENSA

**Autorizan viaje de personal naval a los EE.UU. por tratamiento médico altamente especializado**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 372-2015-DE/MGP**

Lima, 18 de setiembre de 2015

Visto, el Oficio P.200-2430 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 9 de setiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 322-2015-DE/MGP, de fecha 17 de agosto de 2015, se autorizó el viaje al

exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Teniente Primero Enrique Ernesto CANAMERO Huamán, acompañado del Capitán de Navío SN.(MC) Armando Jesús TEVES Flores, para que se le practique exámenes especiales y tratamiento médico altamente especializado, en el Hospital Johns Hopkins Community Physicians Orthopedics (Centro Altamente Especializado) de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, el 19 de agosto de 2015;

Que, el Director de Salud y Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" conjuntamente con el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América han efectuado las coordinaciones con el Hospital Johns Hopkins Community Physicians Orthopedics (Centro Altamente Especializado) de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, para que se realice una intervención quirúrgica al Teniente Primero Enrique Ernesto CANAMERO Huamán, el 23 de setiembre de 2015;

Que, es conveniente autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Teniente Primero Enrique Ernesto CANAMERO Huamán, acompañado del Capitán de Navío SN. (MC) Armando Jesús TEVES Flores, para que se realice una intervención quirúrgica; así como, cumplir el proceso de recuperación post operatorio, en el Hospital Johns Hopkins Community Physicians Orthopedics (Centro Altamente Especializado) de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 20 de setiembre al 7 de octubre de 2015;

Que, el artículo 13º del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, modificado con el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG ,de fecha 30 de junio de 2004, establece que el Personal Militar del Sector Defensa en Situación Militar de Actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en Centros de Salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal; requiriéndose previamente un peritaje médico; así como, el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada respectiva; asimismo, el inciso (a) del artículo 14º del citado Decreto Supremo, establece que el Personal Militar en Situación de Actividad del Sector Defensa que sea enviado al extranjero en tratamiento médico altamente especializado, le corresponde el pago de pasajes a un acompañante de ida y vuelta en clase económica;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del tratamiento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Teniente



Primerº Enrique Ernesto CAÑAMERO Huamán, CIP. 00917928, DNI. 40495159, para que se le realice una intervención quirúrgica; asimismo, cumplir el proceso de recuperación post operatorio, en el Hospital Johns Hopkins Community Physicians Orthopedics (Centro Altamente Especializado) de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 20 de setiembre al 7 de octubre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 19 de setiembre y su retorno el 8 de octubre de 2015.

**Artículo 2º.-** Autorizar el viaje al exterior del Capitán de Navío SN.(MC) Armando Jesús TEVES Flores, CIP. 02965422, DNI. 25421690, como médico acompañante del Teniente Primerº Enrique Ernesto CAÑAMERO Huamán, en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 20 al 23 de setiembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 19 y su retorno el 24 de setiembre de 2015.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Maryland (Estados Unidos de América) - Lima	
US\$ 1,400.00 x 2 personas	US\$ 2,800.00

Viáticos:	
US\$ .440.00 x 1 persona x 4 días	US\$ 1,760.00

Viáticos:	
US\$ .440.00 x 1 persona x 18 días	US\$ 7,920.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 12,480.00

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** El Oficial Superior acompañante, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y sus modificatorias.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1289821-2

## Aprueban el reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 835-2015-DE/SG**

Jesús María, 16 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario acreditar el nuevo cuadro de responsables del manejo de las cuentas bancaria de la Unidad Ejecutora N° 009 Oficina Previsional de las

Fuerzas Armadas de la Dirección General Previsional del Ministerio de Defensa;

Que, de acuerdo a la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora N° 1124 Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas de la Dirección General Previsional del Ministerio de Defensa, el Señor Contralmirante (R) GILBERTO WILLIAM YANEZ GENTILLE quien se desempeña en el cargo de Director General Previsional, hace las veces de Director General de Administración, asimismo, la Señora CPC ANA MARÍA OCHOA HERNÁNDEZ quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería hace las veces de Tesorera;

Que, con Resolución Ministerial N° 766-2014 DE/SG del 18.09.2014 se aprobó a los responsables del manejo de la cuentas bancarias para el año 2014, el mismo que no fuera presentada en su oportunidad ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, por cambio de colocación de responsables suplentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el reporte "Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias" de fecha 01 de Setiembre 2015 que detalla a los titulares y suplentes designados para el manejo de la Cuenta Bancaria de la Unidad Ejecutora N° 1124 Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2º.-** Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 766-2014 DE/SG, de fecha 18 de Setiembre del 2014.

**Artículo 3º.-** Remitir copia fedeada de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1289221-1

## Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 836-2015-DE/SG**

Lima, 17 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 635 del 15 de setiembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1489-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 17 de setiembre de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 al 26 de setiembre de 2015, con la finalidad de participar en el "IX Congreso Mundial de Medicina en Lima";

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos,

la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República del Ecuador, del 20 al 26 de setiembre de 2015, con la finalidad de participar el "IX Congreso Mundial de Medicina en Lima".

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrare el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1289222-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2015, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

#### DECRETO SUPREMO Nº 260-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Dirección General de Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la base de las resoluciones que aprueban la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de las referidas entidades;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 347-2014-EF establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban en períodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2015, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 347-2014-EF;

#### DECRETA:

##### Artículo 1.- Objeto

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2015, la formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del citado año fiscal hasta por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 213 024 840,00), conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente desagregado:

INGRESOS	En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	77 321 625,00
Donaciones y Transferencias	135 505 173,00
Recursos Determinados	198 042,00
TOTAL INGRESOS	213 024 840,00
=====	=====
EGRESOS	En Nuevos Soles
Gastos Corrientes	52 497 081,00
Gastos de Capital	159 927 759,00
Servicio de la Deuda	600 000,00
TOTAL EGRESOS	213 024 840,00
=====	=====

##### Artículo 2.- Desagregado del Presupuesto Consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo 1 precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto	Anexo N° I
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento	Anexo N° II
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Públicos	Anexo N° III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Directamente Recaudados	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Donaciones y Transferencias	Anexo N° III-2
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Determinados	Anexo N° III-4

**Artículo 3.-Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente de la República

**ALONSO SEGURA VASI**  
Ministro de Economía y Finanzas

1289821-1

**EDUCACION****Modifican Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015****DECRETO SUPREMO  
Nº 015-2015-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N.º 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, el Instituto Peruano del Deporte anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales y al Comité Olímpico Peruano (COP), con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que previa evaluación y priorización por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se puede modificar el Anexo A de la citada Ley en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano señaladas en dicho Anexo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, el cual se publica en los portales electrónicos institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la publicación oficial del citado Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficios N.ºs 177-2015-SG/IPD y 144-2015-SG/IPD e Informes N.ºs 099-2015-OPP/IPD y 106-2015-OPP/IPD, el IPD señala haber evaluado y priorizado las subvenciones que otorgará durante el año fiscal 2015, las mismas que están contenidas en el Anexo A de la Ley N.º 30281, por lo que solicita y sustenta la necesidad de modificar el citado Anexo A fin de dar prioridad a las subvenciones destinadas a diversas Federaciones Deportivas Nacionales; las mismas que están orientadas a financiar los gastos de preparación y participación de atletas peruanos en eventos deportivos nacionales e internacionales; así como la adquisición de material deportivo y acciones de capacitación. Asimismo, informa sobre la existencia de subvenciones

económicas correspondientes a tres (03) Federaciones Deportivas Nacionales, que fueran autorizadas mediante el citado Anexo y que no podrán ser otorgadas puesto que no cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N.º 024-2015-IPD/DINADAF "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano" aprobada mediante Resolución N.º 187-2015-IPD/P; y que la Federación Deportiva de Kick Boxing no ejecutará en su totalidad los recursos que tiene asignados, lo que hace una suma de DOSCIENTOS OCIENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 282 525,00) por reasignar;

Que, por otro lado, en el Informe N.º 106-2015-OPP/IPD, el IPD precisa que, de la suma autorizada mediante Decreto Supremo N.º 004-2015-MINEDU para otorgarse como subvención a favor del Comité Olímpico Peruano, queda un saldo pendiente de entrega de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 374 605.00) el mismo que se agregará al monto al que se hace referencia en el considerando precedente, lo cual hace un total para reasignar de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 657 130.00), con cargo a las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N.º 261-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que resulta viable aprobar la solicitud de modificación del Anexo A de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 formulada por el IPD, en virtud a lo dispuesto por la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la citada Ley;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF y sus modificatorias; y la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

**DECRETA:****Artículo 1.- Modificación**

Modifícase el Anexo A: Subvenciones a Personas Jurídicas, de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en cuanto a subvenciones otorgadas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano, a fin de priorizar las demandas de subvenciones contenidas en el citado Anexo, las cuales están orientadas a financiar los gastos de preparación y participación de atletas peruanos en eventos deportivos nacionales e internacionales; así como la adquisición de material deportivo y acciones de capacitación.

El Anexo A de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con las correspondientes modificaciones, en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)), dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.- Financiamiento**

La modificación del Anexo A, a la que se hace referencia en el artículo precedente, se financiará con cargo al presupuesto institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al tesoro Público.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones a la que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 4.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente de la República

**JAIIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**  
Ministro de Educación

**1289820-4**

**Actualizan el listado de proyectos priorizados a través de las RR.MM. N°s 270 y 419-2015-MINEDU, modificando montos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública e incorporando Proyectos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 446-2015-MINEDU**

Lima, 18 de setiembre de 2015

Vistos, los Oficios N° 760 y N° 1036-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe N° 055-2015-MINEDU-VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones y el Informe N° 667-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y normas modificatorias, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2014-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la Ley N° 29230;

Que, a través del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 debe ser aprobada por resolución del Titular de la Entidad Pública; siendo que estos Proyectos deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del SNIP. Asimismo, previo a la emisión de la resolución que prioriza los Proyectos y su mantenimiento, la Entidad Pública deberá solicitar, mediante oficio, opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, respecto a la capacidad presupuestal con la que cuenta para el financiamiento de los Proyectos y su mantenimiento; y deberá emitir la lista de proyectos priorizados luego de obtener la opinión sobre capacidad presupuestal;

Que, asimismo, el referido artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264 establece que la lista de proyectos priorizados podrá ser actualizada durante el transcurso del año, sujetándose a lo establecido en el referido artículo; y que la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados será remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU, se aprobó la priorización del Listado

de Proyectos a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, y su Reglamento; y mediante Resolución Ministerial N° 419-2015-MINEDU, se actualizó el mencionado listado, el cual contiene trece (13) proyectos priorizados que cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresando el nombre de cada uno, código SNIP y la proyección de los montos de su ejecución;

Que, a través de los Oficios N° 760-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE y N° 1036-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa – DIGEIE, solicita la actualización del listado de proyectos priorizados, remitiendo el Informe N° 055-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones – DIPLAN, a través del cual señala que: i) ha aumentado el valor de inversión de tres (3) proyectos priorizados con códigos SNIP 161751, 142283 y 171843; ii) se requiere incorporar a la referida lista cuatro (4) Proyectos de Inversión Pública – PIP viables con códigos SNIP N° 305293, 247185, 240000 y 159610; iii) ningún proyecto considerará mantenimiento; iv) se cuenta con la opinión favorable de la DGPP del MEF mediante Oficios N° 0264-2015-EF/50.06 y N° 771-2015-EF/50.06, respecto de la capacidad presupuestal del Ministerio de Educación – MINEDU para ejecutar los proyectos propuestos por la Unidad de Planificación y Presupuesto, entre los que se encontraban los cuatro PIP que se requieren incorporar, los trece proyectos priorizados y otros PIP adicionales; y v) los proyectos materia de actualización no impactarán en la capacidad presupuestal del MINEDU para financiar los proyectos porque los requerimientos adicionales al valor de inversión de referidos los PIP se compensan con las reducciones del valor de otros PIP propuestos a la DGPP, y el MINEDU se encuentra facultado para realizar los ajustes necesarios siempre y cuando no supere el monto de la capacidad presupuestal;

Que, por lo expuesto, resulta necesario actualizar la lista de proyectos priorizados a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, y su Reglamento, a fin de actualizar los montos de ejecución de los PIP priorizados y priorizar cuatro nuevos proyectos que se incorporan a dicho listado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 30264; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACTUALIZAR el Listado de Proyectos priorizados a través de las Resoluciones Ministeriales N° 270-2015-MINEDU y N° 419-2015-MINEDU, para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, modificando los montos de ejecución de tres Proyectos de Inversión Pública e incorporando cuatro Proyectos que se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, los mismos que cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; conforme al siguiente detalle:**

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAMON DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA	161278	10 420 398,00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. DIOS ES AMOR DEL CENTRO POBLADO MENOR DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA	225635	3 671 041,00
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N 15349 DEL CASERÍO LA MENTA, DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA – PIURA	237494	5 341 275,00



Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S.)
4	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA ALFONSO UGARTE – SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	161751	6 899 498,80
5	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N 20436 ROSA SUAREZ RAFAEL URB. LOS TALLANES – DISTRITO Y PROVINCIA PIURA	142283	2 111 796,41
6	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GONZÁLES PRADA – SOL SOL – DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	171843	2 511 485,81
7	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE CHOCAN, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	30943	6 284 209,00
8	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INCIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MONTE LIMA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	264829	6 317 259,00
9	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATA, DISTRITO DE CATA - RECUAY - ANCASH	252773	9 775 926,00
10	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH	281048	9 394 917,00
11	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONA, DISTRITO DE PARARIN - RECUAY - ANCASH	267911	2 225 313,00
12	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL PRIMARIA N 22724 TERESA DE LA CRUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - ICA - ICA	171805	4 780 574,00
13	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL 2DO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCAICÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DE SEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN ICA	2283161 (antes 325436)	65 418 649,00
14	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR – HUARI - ANCASH.	305293	2 638 056,00
15	AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N 32227 VIRGEN DE FÁTIMA EN LA LOCALIDAD DE HUALLANCA, DISTRITO DE HUALLANCA - BOLOGNESI - ANCASH.	247185	4 399 251,00
16	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA II.EE FE Y ALEGRIA N 52, SECTOR PAMPA INALÁMBRICA DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.	240000	19 287 077,75
17	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE OMATE, CENTRO POBLADO DE COGRI, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA.	159610	10 971 373,00
TOTAL			172 448 099,77

**Artículo 2.- REMITIR** la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a efecto que publique la lista de proyectos priorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1289811-1

**Modifican la R.M. N° 021-2015-MINEDU, que delegó facultades y atribuciones en diversos funcionarios y en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 447-2015-MINEDU**

Lima, 18 de setiembre de 2015

Vistos, el Oficio N° 1042-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, los Informes N° 009-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN y N° 083-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones, y el Informe N° 672-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, modificada por el Decreto de Urgencia N° 081-2009 y las Leyes N° 30056, N° 30138 y N° 30264, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2014-EF, establece en su Quinta Disposición Complementaria Final que en caso no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento y disposiciones sustitutorias;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, en adelante la Ley, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en materias de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, conforme a sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública – PIP, el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos la Ley N° 29230, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-EF, se aprobó el Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264, en adelante el Reglamento, el cual establece funciones que realizará el Titular de la Entidad Pública, precisando que en todo lo no previsto en dichas normas, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 29230 y en el Decreto Supremo N° 005-2014-EF;

Que, el artículo 6 del Reglamento dispone que el titular de la entidad podrá desconcentrar, mediante resolución, las facultades que dicha norma le otorga, excepto la aprobación de la lista de proyectos priorizados, la decisión de encargar el proceso de selección, la autorización de los mayores trabajos de obra, la resolución del recurso de apelación y la declaración de nulidad de oficio del proceso;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 112-2015-CG del 24 de febrero de 2015, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 003-2015-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785”, que establece el trámite correspondiente a las solicitudes de opinión previa presentadas en el marco de la Ley, señalando en el literal c.2) del numeral 6.1.3 de la referida Directiva, que entre



otros documentos, se deberá presentar la solicitud suscrita por el titular de la entidad o por el funcionario que éste delegue, indicando los funcionarios de la entidad solicitante que actuarán como interlocutores válidos para el trámite de emisión del informe previo, precisando la forma de contactarlos (teléfono y correo electrónico), y que cuando se trate de delegación, debe adjuntar copia del documento que acrede dicho encargo suscrito por el titular de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 00276-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa remite el Informe N° 009-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones, a través del cual se solicita tramitar una resolución ministerial que delegue aquellas facultades que no son indelegables, y que fueron otorgadas al Titular de la Entidad en el marco de la Ley y su Reglamento, específicamente para el mecanismo de obras por impuestos; y recomienda se incluya una disposición que establezca que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ejecute el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de las actuaciones del proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo expuesto y con el propósito de desconcentrar facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 178-2015-MINEDU, a través de la cual se delegaron funciones y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; en el Decreto Supremo N° 006-2015-EF, Reglamento del artículo 17 de la Ley N° 30264; y, en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 1, 10, 11 y 12 de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegar en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

b) En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, y demás normas conexas:

- Solicitar Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo.

- Suscribir, modificar y resolver los convenios de asistencia técnica o encargo de procesos de selección.

- Designar a los integrantes titulares y suplementos de los Comités Especiales de procesos de selección que vayan a ser convocados por el Ministerio de Educación, así como modificar su composición.

- Solicitar la emisión de informe previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información adicional.

- Aprobar la decisión de llevar a cabo el proceso de selección.

- Aprobar las bases de los procesos de selección.

- Cancelar procesos de selección.

- Aprobar la transferencia a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas de los proyectos llevados a cabo por el Ministerio de Educación en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF”.

“Artículo 10.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación,

durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, y demás normas conexas:

- Suscribir el documento en el que conste el compromiso de la entidad de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios para financiar el pago de los Certificados “Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público” – CIPGN en los años fiscales siguientes y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión, así como su mantenimiento de ser el caso”.

“Artículo 11.- Delegar en el Director General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, y demás normas conexas:

- Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar proyectos de inversión pública”.

“Artículo 12.- Delegar en el Director de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, y demás normas conexas:

- Remitir copia de los convenios y adendas suscritos con las empresas privadas y entidades privadas supervisoras a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la información que requiera y la establecida en la normatividad de la materia.

- Remitir a PROINVERSIÓN los documentos requeridos por la Contraloría General de la República, en casos de encargo de procesos de selección a PROINVERSIÓN”.

Artículo 2.- Incorporar los artículos 13, 14 y 15 a la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, y demás normas conexas:

- Suscribir, modificar y resolver convenios con las empresas privadas o consorcios para financiar los proyectos de inversión pública, así como para elaborar expedientes técnicos o estudios definitivos, ejecutar y/o realizar el mantenimiento de dichos proyectos.

- Suscribir, modificar y resolver convenios con las entidades privadas supervisoras de la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de proyectos y/o de su mantenimiento.

- Suscribir, modificar y resolver convenios con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre proyectos de su competencia, para que el Ministerio de Educación formule y ejecute dichos proyectos, en el marco de la normatividad vigente de la materia”.

“Artículo 14.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la



obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidos para cada caso".

"Artículo 15.- Remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, y sus órganos, unidades orgánicas y dependencias".

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED realice el registro de las actuaciones de los procesos de contratación en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1289811-2

**Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del mantenimiento de infraestructura de locales escolares ubicados en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por la ocurrencia del periodo de lluvias 2015 - 2016 y el Fenómeno El Niño, según Decreto de Urgencia N° 004-2015" y el "Listado de Locales Escolares que forman parte del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015 - Decreto de Urgencia N° 004-2015"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 448-2015-MINEDU**

Lima, 18 de setiembre de 2015

Vistos, el Oficio N° 1059-2014-MINEDU/VMGI-DIGEIE, el Informe N° 019-2015-MINEDU/VMGI-DIPLAN-PPLC, el Oficio N° 286-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, el Oficio N° 5064-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, N° 671-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM, y el Informe N° 682-2015-MINEDU/SG-OGAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del artículo 20 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, a financiar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares, el mejoramiento de los servicios sanitarios, así como la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor; estableciendo en el numeral 20.2 y en el segundo párrafo del numeral 20.4 del referido artículo 20, el procedimiento al que se sujetan dichos recursos;

Que, mediante el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, se autorizó al Ministerio de Educación, a financiar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015, que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, en todas sus etapas, procesos y acciones, así como como el mejoramiento de servicios sanitarios de los locales escolares ubicados en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia del período de lluvias

2015-2016 y el Fenómeno El Niño, hasta por la suma de S/. 240 000 000.00 (doscientos cuarenta millones y 00/100 nuevos soles), con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, indicando que el procedimiento y mecanismos del citado financiamiento se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 20.2 y segundo párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 30281; debiendo aprobarse, mediante resolución ministerial, las disposiciones necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnica Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país; asumiendo a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego: 010 del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N° 5064-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva del PRONIED, remite los Informes N° 671-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM y N° 015-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-LMBF de la Unidad Gerencial de Mantenimiento y el Informe N° 0820-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se solicita la aprobación de la Norma Técnica que establece los criterios vinculados a la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015 al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2015, así como la aprobación del listado de Locales Escolares bajo su alcance, indicando que dicha norma permitirá atender 32,548 locales escolares ubicados en las zonas declaradas en emergencia por los Decretos Supremos N° 045-2015-PCM y N° 054-2015-PCM, precisando los plazos y disposiciones aplicables a la programación, ejecución, cierre y evaluación del mencionado programa;

Que, a través del Oficio N° 1059-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa remite la referida propuesta de Norma Técnica en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, así como el Informe N° 019-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-PPLC de la Dirección de Planificación de Inversiones, que señala que la misma se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 004-2015 y que los criterios de focalización de locales escolares que serán beneficiados con la asignación de recursos para la ejecución del mantenimiento, coinciden con las zonas priorizadas materia de los Decretos Supremos N° 045-2015-PCM y N° 054-2015-PCM y del referido Decreto de Urgencia, por lo que se encuentran en el marco de las prioridades nacionales de atención de necesidades y medidas de emergencia ante la ocurrencia de fenómenos climatológicos, la crecida de lluvias y el Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 004-2015; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del mantenimiento de infraestructura de locales escolares ubicados en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por la ocurrencia del periodo de lluvias 2015 — 2016 y el Fenómeno El Niño, según Decreto de Urgencia N° 004-2015", la misma que como Anexo N° 1 forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el “Listado de Locales Escolares que forman parte del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015 – Decreto de Urgencia N° 004-2015”, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1289811-3

## INTERIOR

### Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 197-2015-IN

Lima, 18 de setiembre de 2015

VISTOS; la Carta N° 579/AMERIPOL-SECRETARIA EJECUTIVA, de fecha 3 de julio de 2015, de la Comunidad de Policias de América (AMERIPOL); y, el Memorándum Múltiple N° 348-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 14 de agosto de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 579/AMERIPOL-SECRETARIA EJECUTIVA, de fecha 3 de julio de 2015, la Comunidad de Policias de América (AMERIPOL), hizo de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, sobre la invitación de un (1) funcionario de la Policía Nacional del Perú en calidad de discente al “V Congreso Internacional de Lucha contra el Secuestro y la Extorsión”, que se realizará en la Plaza Mayor del Centro de Convenciones y Exposiciones de la ciudad de Medellín - República de Colombia, del 22 al 24 de setiembre de 2015;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 687-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 11 de agosto de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en misión de estudios del 21 al 24 de setiembre de 2015, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Robert John Trujillo Tarazona, a fin que participe en el Congreso mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple N° 348-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 14 de agosto de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorizó el viaje indicado en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irrogaría gastos al Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 13° de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, las experiencias y conocimientos a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país; debiendo señalarse que los gastos de alojamiento, alimentación, papelería y transporte interno serán cubiertos por la Policía Nacional de Colombia a través de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, y los gastos de pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 002: Dirección de

Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios del Comandante de la Policía Nacional del Perú Robert John Trujillo Tarazona, del 21 al 24 de setiembre de 2015, a fin que participe en el “V Congreso Internacional de Lucha contra el Secuestro y la Extorsión” que se realizará en la Plaza Mayor del Centro de Convenciones y Exposiciones de la ciudad de Medellín - República de Colombia.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasiona el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 002 – Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

**Comandante de la Policía Nacional del Perú Robert John Trujillo Tarazona;**

**Unidad Ejecutora N° 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú:**

Importe	Pers.	TOTAL US\$
US\$ 431.00	1	= US\$ 431.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1289821-3



**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)



## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 180-2015-JUS**

Lima, 18 de setiembre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 139-2015/COE-TC, del 08 de setiembre del 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano LUIS MIGUEL SUÁREZ CONTRERAS, formulada por el Décimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 26 de agosto del 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano LUIS MIGUEL SUÁREZ CONTRERAS, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Simple, en agravio de Víctor Andrés Aguirre Pare (Expediente Nº 98 - 2015);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 139-2015/COE-TC, del 08 de setiembre del 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano LUIS MIGUEL SUÁREZ CONTRERAS, formulada por el Décimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Simple, en agravio de Víctor Andrés Aguirre Pare, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente de la República

**GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS**  
Ministra de Relaciones Exteriores

1289821-4

**Autorizan transferencia financiera del Ministerio a favor de Gobiernos Locales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0254-2015-JUS**

Lima, 18 de setiembre de 2015

VISTOS, el Informe Nº 77-2015-JUS-CMAN/SE-JMV y el Oficio Nº 1257-2015-JUS/SE-CMAN, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN; el Oficio Nº 1897-2015-JUS/OGPP-OPRE y 1939-2015-JUS/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Nº 528-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, en adelante, la Ley, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28592, en adelante el Reglamento, el cual establece los mecanismos, modalidades y procedimientos del Programa Integral de Reparaciones – PIR, que tiene la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia consideradas como tales en la Ley, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25º del Reglamento, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico-productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, conforme a lo establecido en el acápite iv) del literal a) del inciso 12.1 del artículo 12º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza de manera excepcional transferencias financieras para atender la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, las mismas que se efectúan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante documento de vistos, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe una transferencia a fin de financiar veintiún (21) convenios suscritos con diversos Gobiernos Locales en el marco del PIR, señalando además que dichos convenios no contienen proyectos que se encuentren enmarcados en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de vistos, emite

opinión favorable informando que la citada transferencia cuenta con el presupuesto correspondiente, hasta por el monto de S/. 2 100 000,00 (Dos Millones Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Contando con el visado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad por lo dispuesto por la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS; y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorízase una transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de Dos Millones Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 100 000,00) a favor de los Gobiernos Locales, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Meta: 050 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, específicas del gasto 2.4. 1 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos Corrientes: Dos Millones Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 100 000,00).

**Artículo 3º.-** La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.-** En el marco de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con Portal Institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

**Artículo 5º.-** La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 3º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos/actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1289812-1

## Designan Secretaría Técnica Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0255-2015-JUS

Lima, 18 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0011-2014-JUS, de fecha 23 de enero de 2014, se designó al señor Martín Eduardo Navarro Castellanos, como Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo desempeñado, por lo que corresponde aceptarla, resultando necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 021-2012-JUS, que aprueba el Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Martín Eduardo Navarro Castellanos, como Secretario Técnico Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la señorita María Luisa Silvana Solari Valdivieso como Secretaria Técnica Ad Hoc del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1289813-1

## PRODUCE

### Autorizan excepcionalmente la actividad extractiva del recurso aracanto o palo

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 302-2015-PRODUCE

Lima, 18 de setiembre de 2015

VISTOS: El Memorando Nº 5061-2015-PRODUCE/DVP, los Oficios Nº DEC-100-327-2015-PRODUCE/IMP y Nº DEC-100-365-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe Nº 296-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 100-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias



científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de los estudios y recomendaciones del IMARPE, así como de factores socioeconómicos, establece en el ámbito nacional, mediante Resolución Ministerial, los regímenes de acceso, el volumen total de extracción permisible, la magnitud del esfuerzo de pesca (número de embarcaciones y usuarios), las cuotas individuales, los aparejos, métodos y sistemas de extracción permitidos, las zonas y temporadas de extracción, las épocas de veda, las zonas prohibidas o de reserva o exclusión, el tamaño mínimo de los especímenes, el diámetro mínimo de rizoide y otras medidas de conservación de las diversas especies de macroalgas marinas;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento se faculta al Ministerio de la Producción para que mediante Resolución Ministerial, previa recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, disponga las medidas de conservación de las especies de macroalgas marinas previstas en su artículo 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Pesca;

Que, la Resolución Ministerial N° 068-2005-PRODUCE, en su artículo 3, dispone que la extracción del ambiente natural del recurso *Lessonia spp.* deberá ser realizada bajo las siguientes condiciones: i) Retirar la planta completa, incluyendo el rizoide; ii) El diámetro del disco o rizoide de las plantas al momento de su extracción debe ser mayor a veinte centímetros (20 cm); y, iii) La entresaca de algas debe realizarse dejando entre las plantas espacios menores a cuatro metros (4 m);

Que, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 839-2008-PRODUCE, se encuentra vigente en todo el litoral peruano la veda del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) quedando prohibida su extracción;

Que, por Resolución Ministerial N° 386-2014-PRODUCE se autorizó la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en el área marítima contigua al litoral comprendida entre los 15,37551° S – 75,17974° W y 15,46886° S – 75,03897° W, la cual culminó el 31 de diciembre de 2014; asimismo, se estableció un Volumen Total de Extracción Permisible de 5 994 (cinco mil novecientos noventa y cuatro) toneladas;

Que, por Resolución Ministerial N° 231-2015-PRODUCE se autorizó excepcionalmente la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en el área marítima contigua al litoral, comprendida entre los 15,37551° S – 75,17974° W y 15,46886° S – 75,03897° W, la cual culminó el 20 de julio de 2015; asimismo, se estableció un Volumen Total de Extracción Permisible de 4 474.41 (cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro y 41/100) toneladas;

Que, por Resolución Ministerial N° 256-2015-PRODUCE se autorizó excepcionalmente la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en el área marítima contigua al litoral comprendida entre los 15,37551° S – 75,17974° W y 15,46886° S – 75,03897° W, la cual culminó el 19 de agosto de 2015; asimismo, se estableció un Volumen Total de Extracción Permisible de 4 443.19 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres y 19/100) toneladas;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE a través de los Oficios de Vistos remite la opinión sobre la autorización de la actividad extractiva del saldo no extraído del alga parda *Lessonia trabeculata*, en la que señala que: (i) durante el periodo del 04 de julio al 19 de agosto de 2015 se registró la extracción de 715,20 toneladas, lo cual representa un 16% del total de la cuota autorizada a través de las Resoluciones Ministeriales N° 231-2015-PRODUCE y N° 256-2015-PRODUCE; (ii) se registró un total de 178 viajes de la flota pesquera artesanal durante el periodo autorizado, de los cuales el 80% se realizaron en los sectores I y II; (iii) del total de ejemplares muestreados el Diámetro Mayor del Rizoide

(DMR) estuvo entre 12 y 60 cm así también que el 86% de ejemplares presentó un DMR > 20 cm (talla mínima de extracción); (iv) existe una alta probabilidad de que el evento El Niño se extienda hasta el verano del 2016, con un 55% de que la segunda fase del evento pueda alcanzar magnitudes observadas durante El Niño 1982-83 o 1997-98. En ese sentido, recomienda ampliar el periodo de extracción del recurso *Lessonia trabeculata* hasta que se complete la cuota autorizada, teniendo en cuenta que la actividad extractiva deberá llevarse a cabo entre los 15,40803° S; 75,14102° O y los 15,46886° S; 75,03897° O, donde se registró una mayor biomasa de ejemplares adultos y el esfuerzo de pesca fue menor; así también, que deberá paralizarse la actividad extractiva cuando se ejecute la evaluación poblacional del citado recurso en la zona;

Que, la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica (DIREPRO) a través del Oficio N° 1382-2015-GORE ICA/DRPRO-DP informó, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 256-2015-PRODUCE, que el volumen del recurso *Lessonia trabeculata* desembarcado en la Infraestructura Pesquera Artesanal "Diómedes Vente López" fue de 658.16 toneladas;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, considerando lo recomendado por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE y lo señalado por la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, recomienda autorizar excepcionalmente la actividad extractiva de la especie *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) fijando un Volumen Total de Extracción Permisible de 3 785.03 (tres mil setecientos ochenta y cinco y 03/100) toneladas, en el área marítima contigua comprendida entre los 15,40803° S; 75,14102° O y los 15,46886° S; 75,03897° O, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial que la autorice hasta que se alcance el Volumen Total de Extracción Permisible establecido o en su defecto, hasta que mediante Resolución Ministerial se disponga la suspensión por recomendación del IMARPE; además, sugiere establecer medidas de conservación del recurso y de seguimiento, control y vigilancia;

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** – Autorizar excepcionalmente la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en el área marítima contigua al litoral comprendida entre los 15,40803° S; 75,14102° O y los 15,46886° S; 75,03897° O.

La actividad extractiva será desarrollada a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial y culminará una vez alcanzado el Volumen Total de Extracción Permisible o en su defecto hasta que mediante Resolución Ministerial se disponga la suspensión, por recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

**Artículo 2.** – Establecer el Volumen Total de Extracción Permisible del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en 3 785.03 (tres mil setecientos ochenta y cinco y 03/100) toneladas, para el periodo autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.** – El Ministerio de la Producción dispondrá la suspensión de la actividad extractiva autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

a) El cumplimiento de los volúmenes autorizados.

b) El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución Ministerial y de las recomendaciones técnicas de extracción emitidas por el IMARPE.

c) La incidencia de actos de obstaculización a la labor de supervisión o que pongan en riesgo la integridad y seguridad de los inspectores de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica o de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, en el ejercicio de las acciones establecidas en el artículo 6 de la presente Resolución Ministerial.

d) El Instituto del Mar del Perú – IMARPE informe sobre el registro de porcentajes de plantas reproductivas superiores al 70% durante dos días consecutivos.

e) El Instituto del Mar del Perú – IMARPE comunique la realización de la evaluación poblacional del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo).

**Artículo 4.** – La actividad extractiva autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Las embarcaciones pesqueras artesanales participantes deberán contar con permiso vigente para realizar actividad extractiva.

b) Las embarcaciones pesqueras artesanales participantes deberán contar con un GPS operativo para el registro de la zona de extracción.

c) En la actividad extractiva se deberá retirar la planta completa, incluyendo el rizoide y dejar una distancia máxima de dos metros (2 m) entre plantas.

d) El diámetro del disco basal o rizoide de los ejemplares al momento de la extracción debe ser mayor a veinte centímetros (20 cm).

e) Las embarcaciones pesqueras artesanales realizarán solo una faena de pesca por día.

f) La cuota individual máxima de extracción por embarcación por día es de cinco (5.0) toneladas.

g) La extracción y el desembarque podrá realizarse de lunes a domingo.

h) El desembarque del recurso extraído será efectuado únicamente en el Desembarcadero artesanal “Diómedes Vente López”.

i) La información sobre el recurso extraído deberá ser facilitada cuando sea requerida por representantes autorizados de la DIREPRO, del PRODUCE o del IMARPE.

j) Los participantes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE.

k) Se brindarán las facilidades para que, de requerirlo, los inspectores acreditados aborden las embarcaciones que realicen actividad extractiva.

**Artículo 5.** – La Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, mediante Resolución correspondiente, publicará la relación de embarcaciones artesanales con permiso vigente que participarán en la actividad extractiva autorizada por la presente Resolución Ministerial. Asimismo, remitirá semanalmente a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción y al Instituto del Mar del Perú – IMARPE los volúmenes de extracción del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) de acuerdo con los mecanismos de vigilancia y control que establezca.

**Artículo 6.** – La Dirección General de Supervisión y Fiscalización coordinará con la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica las acciones necesarias para el seguimiento de los volúmenes de desembarque de *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) extraídos por cada embarcación, a fin de garantizar el cumplimiento del Volumen Total de Extracción Permitido y de las cuotas individuales señaladas en el literal f) del artículo 4 de la presente Resolución Ministerial; así también, coordinará las acciones necesarias para la presencia permanente en los desembarcaderos de uno o varios inspectores acreditados por ambas Direcciones o de ser el caso por una de ellas y la entrega de los Certificados de Desembarque emitidos por la autoridad competente.

**Artículo 7.** – La Dirección General de Supervisión y Fiscalización coordinará con la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica el diseño y aplicación de mecanismos de vigilancia y control entre los cuales se considerará el otorgamiento de un Certificado de Procedencia para hacer constar el origen del producto de un área autorizada y la participación de las organizaciones sociales de pescadores artesanales representativas de la

zona a través del Comité Regional de Vigilancia de Pesca Artesanal – COREVIPA.

**Artículo 8.** – El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) debiendo informar y recomendar al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero que estime pertinente para la preservación y explotación racional del mencionado recurso.

**Artículo 9.** – Las personas naturales y jurídicas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**Artículo 10.** – Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1289819-1

**Aprueban la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DGSF “Procedimiento para el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, así como sus descartes, aquella materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad y residuos, en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicio de pesaje”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 022 -2015-PRODUCE/DGSF**

Lima, 02 de junio de 2015

VISTOS: El Informe N° 007-2015-PRODUCE/DTS-jcombe, de fecha 09 de abril de 2015, de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 53.2 del artículo 53º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE; el Ministerio de la Producción se encuentra facultado para dictar normas a fin de determinar los equipos e instrumentos de pesaje de precisión para el registro del peso de la captura desembarcada y de los descartes y residuos de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito nacional, con el objetivo de combatir las actividades ilegales de extracción, desembarque, producción, procesamiento



y comercialización de recursos hidrobiológicos de sus descartes y residuos, así como las actividades ilegales en el ámbito acuícola;

Que, las actividades del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuáticas en el Ámbito Nacional, se realizan en lugares para la descarga en las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, en las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos y en las plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos; Asimismo se encarga de controlar la recepción o descarga de recursos hidrobiológicos, registrándose el peso de dichos recursos por destino específico y el peso de los descartes y residuos que generen; controlar la recepción de los descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos debidamente pesados, provenientes de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo; y controlar la recepción o descarga de recursos hidrobiológicos, registrándose el peso de dichos recursos por destino específico y el peso de los descartes y residuos que se generen para la elaboración de harina residual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2014-PRODUCE, se establecieron los requisitos técnicos y procedimientos para el pesaje de los recursos hidrobiológicos, sus descartes y residuos, y el registro de los resultados;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Resolución Ministerial, dispuso que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobará por Resolución Directoral, el procedimiento para el pesaje en muelles y desembarcaderos pesqueros artesanales, a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Resolución y el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala, otras disposiciones complementarias que fueran necesarias para la correcta implementación de la Resolución Ministerial;

Que, mediante el Memorando del visto, la Dirección de Tecnología para la Supervisión, remite el Procedimiento para el pesaje de recursos hidrobiológicos, destinados al consumo humano directo, así como sus descartes, aquella materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad y residuos, en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicio de pesaje; el mismo que resulta conveniente aprobar;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012- PRODUCE, y la Resolución Ministerial N° 083-2014-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de directiva

Apruébese la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DGSF; "Procedimiento para el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, así como sus descartes, aquella materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad y residuos, en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicio de pesaje."

#### Artículo 2.- Derógese la directiva

Derógese la Directiva N° 017-2014-PRODUCE-DGSF; "Procedimiento para el pesaje de los recursos hidrobiológicos, destinados al consumo humano directo, así como sus descartes y residuos, en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicios de pesaje".

#### Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional; y, la Directiva que aprueba, en el Portal Institucional.

#### Artículo 4.- Vigencia

La presente Resolución y la Directiva que aprueba entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JESUS ELOY BARRIENTOS RUIZ  
Director General de Supervisión y Fiscalización

1288998-1

#### Modifican la Directiva N° 014-2014-PRODUCE/DGSF "Procedimiento para la suspensión preventiva de zonas con presencia de recurso anchoveta en tallas o pesos menores a los permitidos"

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 035-2015-PRODUCE/DGSF

Lima, 21 de agosto de 2015

VISTOS: Con el Memorando N° 537-2015-PRODUCE/DTS de fecha 08 de julio del 2015 y el Informe N° 008-2015-PRODUCE/DTS-amolina, de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 del Reglamento Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE, establece que, excepcionalmente, el Ministerio de la Producción podrá disponer la suspensión preventiva de la actividad extractiva, por un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, de haberse detectado, en una zona determinada, la captura de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, siendo la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción quien comunique dicha suspensión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2001-PE y sus modificatorias, se establecieron las tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de las principales especies marinas e invertebrados;

Que, mediante Oficio N° DEC-100-057-2013-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, recomienda la utilización de Áreas Isoparitacionales, como unidad geográfica para la regulación sobre la presencia de ejemplares juveniles, en especies pelágicas;

Que, resulta necesario establecer el procedimiento para que los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones informen al Ministerio de la Producción la zona en la que se hubiera extraído ejemplares en tallas o pesos menores, o especies asociadas o dependientes a la que es materia del permiso de pesca, superando los porcentajes de tolerancia máxima; a fin de obtener el beneficio de descargar hasta un 10% adicional sobre el porcentaje de tolerancia máxima de extracción de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, sin ser sancionados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2014-PRODUCE/DGSF, se aprobó la Directiva N° 014-2014-PRODUCE/DGSF "Procedimiento para la suspensión preventiva de zonas con presencia de recurso anchoveta en tallas o pesos menores a los permitidos" que establece el procedimiento para que los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones informen al Ministerio de la Producción, la zona en la que se hubieran extraído ejemplares de anchoveta en tallas menores a las permitidas, superando los porcentajes de tolerancia máxima.

Que, la Dirección de Tecnologías para la Supervisión mediante informe de vistos precisa que con la finalidad comunicar de una manera oportuna, el cierre preventivo de las zonas suspendidas a los administrados, recomienda modificar los numerales 6.8 y 6.9 de la Directiva N° 014-2014-PRODUCE-DGSF aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2014-PRODUCE-DGSF; considerando plazos para la publicación y entrada en vigencia de los comunicados de las suspensiones preventivas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2013-PRODUCE que modificó el artículo 19 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Modificación de la Directiva N° 014-2014-PRODUCE/DGSF aprobado por la Resolución Directoral N° 012-2014-PRODUCE/DGSF**

Modifíquese los numerales 6.8 y 6.9 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 014-2014-PRODUCE/DGSF aprobado por la Resolución Directoral N° 012-2014-PRODUCE/DGSF, de acuerdo al siguiente texto:

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

6.8 Las zonas suspendidas preventivamente serán publicadas en el Portal Institucional entre las 12:00 y 15:00 horas del día, a través de un comunicado, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.produce.gob.pe/index.php/suspension-preventiva>, siendo responsabilidad de los administrados ingresar diariamente a dicha dirección para informarse del establecimiento de zonas suspendidas preventivamente.

La Dirección de Tecnologías para la Supervisión mantendrá actualizado el Directorio de los correos electrónicos proporcionados por los representantes de las embarcaciones pesqueras, a cuyos miembros también se procederá a comunicarles las suspensiones dispuestas.

6.9 La suspensión preventiva tendrá efecto:

- A partir de la 00:00 horas del día siguiente, si es publicada en el rango de horas que indica el numeral 6.8, quedando las embarcaciones pesqueras prohibidas de realizar extracción de recursos hidrobiológicos o presentar velocidad de pesca, en dichas zonas.

- A partir de las 06:00 horas del día siguiente, si es publicada entre las 15:00 a 18:00 horas, quedando las embarcaciones pesqueras prohibidas de realizar extracción de recursos hidrobiológicos o presentar velocidad de pesca, en dichas zonas.

La suspensión preventiva tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) horas.

**Artículo 2º.- Publicación**

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3º.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESUS ELOY BARRIENTOS RUIZ  
Director General de Supervisión y Fiscalización

1288998-2

**Autorizan viaje de profesionales del Imapre a la República de Vanuatu, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº DEC-254-2015**

Callao, 18 setiembre de 2015

VISTOS:

La Circular Ref: 77-2015 de fecha 30 de junio de 2015, el Administrador de Data de la Organización Regional de

Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), el Memorándum N° 370-2015-IMARPE/DGIRP de fecha 13 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, el Memorándum N° 380-2015-IMARPE-OGPP de fecha 31 de agosto de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° OGA-979-2015 de fecha 01 de setiembre de 2015 de la Oficina General de Administración, el Informe N° OGAI-142-2015 de fecha 18 de setiembre de 2015 y el Acuerdo N° 068-2015-CD/O del Consejo Directivo,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto del Mar del Perú - Imapre es una persona jurídica de derecho público interno que depende sectorialmente del Ministerio de la Producción. Asimismo, tiene por finalidad realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos y sin que en el cumplimiento de sus fines incida o duplique las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá la debida y adecuada coordinación, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 95 que aprueba la Ley del Instituto del Mar del Perú;

Que, mediante documento de fecha 30 de junio de 2015, el señor Craig Loveridge, Data Manager de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) hace la invitación para participar en la "Tercera Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur", a realizarse del 28 de septiembre al 03 de octubre de 2015 y al "Data Workshop" programada del 24 al 26 de septiembre de 2015, en la ciudad de Port Vila, República de Vanuatu;

Que, la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) es una organización intergubernamental que está comprometida con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros en el alta mar del Océano Pacífico Sur y a la protección de los ecosistemas marinos que albergan dichos recursos. Asimismo otorga las cuotas de pesca a cada país miembro, para determinadas especies;

Que, el Perú es parte cooperante no contratante de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) por lo que está ligado a una coordinación de políticas y lineamientos para el uso sostenible de los recursos pesqueros en el Álta Mar del Océano Pacífico Sur y a la protección de los ecosistemas marinos que albergan los recursos, motivo por el cual los temas a tratarse en las reuniones convocadas por la OROP-PS son de interés del País;

Que, asimismo, el Estado peruano viene participando activamente como parte cooperante no contratante de la Organización Internacional OROP-PS, para regular las actividades pesqueras de especies transzonales en la zona de la Alta Mar del Pacífico Sur con miras a garantizar el desarrollo de la pesquería peruana en dicha área, en concordancia con la medidas internas adoptadas por el Sector Producción;

Que, la participación del Instituto del Mar del Perú - Imapre en el "Data Workshop" y "Tercera Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur - OROP-PS", reforzará la visión integral de la pesquería del calamar gigante y jurel a nivel regional, contando con mejores elementos para la adopción de recomendaciones que permitan el manejo adecuado de estos recursos a nivel nacional, ya que se recibirá información actualizada sobre el desarrollo de la pesquería de calamar gigante y jurel de los países que conforman la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur - OROP-PS, los cuales serán utilizados en la implementación de las bases para el estudio de estos recursos y sus pesquerías en nuestro país;

Que, los temas a tratarse en el "Data Workshop" y en la "Tercera Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur - OROP-PS", son de importancia nacional debido a la magnitud de los intereses y temas en materia pesquera que se discutirán en dicho foro, por tanto es de interés del sector Producción participar, a través de nuestra entidad, en las citadas reuniones, constituyendo una acción de promoción y posicionamiento del Perú



en el contexto pesquero internacional a través de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS);

Que, el viaje al exterior, con cargo a los recursos de la entidad, para participar en el "Data Workshop" y en la "Tercera Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur - OROP-PS se encuentra dentro de las excepciones del inciso a) numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, por tratarse de actividades en el marco de las negociaciones económicas y acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o de representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificación, establece los requisitos que deberán contener las resoluciones que se emitan para autorizar viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante Acuerdo N° 068-2015-CD/O de fecha 24 de agosto de 2015, el Consejo Directivo aprobó y autorizó el viaje, en comisión de servicios, del profesional Enrique Manuel Ramos Vásquez, para participar en el Data Workshop y Tercera Reunión del Comité de la OROP-PS del 24 al 26 de septiembre y del 28 de septiembre al 03 de octubre, respectivamente. Asimismo se aprobó y autorizó el viaje en comisión de servicios del Director General de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, Marceliano Buenaventura Segura Zamudio y de los profesionales Miguel Ángel Niñuen Carranza, Carmen Rosario Yamashiro Guinoza y Luis Rubén Mariátegui Rosales, para participar en la Tercera Reunión del Comité de la OROP-PS del 28 de septiembre al 03 de octubre de 2015, en la ciudad de Port Vila, República de Vanuatu;

Que, conforme al itinerario de viaje que obra en los antecedentes, resulta pertinente autorizar el viaje del profesional Enrique Manuel Ramos Vásquez, para participar en el "Data Workshop" y en la "Tercera Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur - OROP-PS" del 21 de septiembre al 05 de octubre; y del Director General de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, Marceliano Buenaventura Segura Zamudio y de los profesionales Miguel Ángel Niñuen Carranza, Carmen Rosario Yamashiro Guinoza y Luis Rubén Mariátegui Rosales del 25 de setiembre al 05 de octubre de 2015;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum N° 380-2015-IMARPE-OGPP de fecha 31 de agosto de 2015, informa que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal para atender la participación de los profesionales en mención, asimismo se cuenta con la debida certificación del crédito presupuestal suscrito y aprobado por la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo establecido por la normativa vigente;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos por conceptos de pasajes y viáticos están completamente cubiertos;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y en el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar por excepción el viaje, en comisión de servicios, del señor ENRIQUE MANUEL RAMOS VÁSQUEZ profesional del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, a la ciudad de Port Vila, República de Vanuatu del 21 de septiembre al 05 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar por excepción el viaje, en comisión de servicios, del Director General de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, MARCELIANO BUENAVENTURA SEGURA ZAMUDIO, y de los profesionales MIGUEL ÁNGEL NIÑUEN CARRANZA, CARMEN ROSARIO YAMASHIRO GUINOZA y LUIS RUBÉN MARIÁTEGUI ROSALES, a la ciudad de Port Vila, República de Vanuatu, del 25 de setiembre al 05 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Enrique Manuel Ramos Vásquez

Pasajes aéreos	\$ 6,819.00
Viáticos US\$ 385.00 x 11 días	\$ 4,235.00
Incluye 02 días de instalación	-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,054.00</b>

#### Marceliano Buenaventura Segura Zamudio

Pasajes aéreos	\$ 6,819.00
Viáticos US\$ 385.00 x 08 días	\$ 3,080.00
Incluye 02 días de instalación	-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,899.00</b>

#### Miguel Ángel Niñuen Carranza,

Pasajes aéreos	\$ 6,819.00
Viáticos US\$ 385.00 x 08 días	\$ 3,080.00
Incluye 02 días de instalación	-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,899.00</b>

#### Carmen Rosario Yamashiro Guinoza

Pasajes aéreos	\$ 6,819.00
Viáticos US\$ 385.00 x 08 días	\$ 3,080.00
Incluye 02 días de instalación	-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,899.00</b>

#### Luis Rubén Mariátegui Rosales

Pasajes aéreos	\$ 6,819.00
Viáticos US\$ 385.00 x 08 días	\$ 3,080.00
Incluye 02 días de instalación	-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,899.00</b>

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las profesionales autorizadas presentarán al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un informe de participación describiendo las acciones realizadas y los resultados alcanzados. Asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas conforme a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Directoral no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA P. AGUILAR SAMANAMUD  
Directora  
Dirección Ejecutiva Científica

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan a la PCM efectuar el pago de cuota a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 217-2015-RE

Lima, 18 de setiembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 5516-2015-PCM/SG de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de la cuota por concepto de país participante en el Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones de Negocios Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, toda vez que dicha participación permite elevar las políticas públicas a niveles similares a los de países desarrollados, lo que se traducirá en mejoras en el diseño, implementación y evaluación de las mismas, así como mejorar los servicios que se brindan a los ciudadanos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar el pago de la siguiente cuota:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
001: Presidencia del Consejo de Ministros -PCM	EUROS	10 800,00	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE

#### Artículo 2.-Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros.

#### Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

#### Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1289821-5

## SALUD

### Rectifican error material contenido en el Anexo 01 de la R.M. N° 098-2012/MINSA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 576-2015/MINSA

Lima, 16 de setiembre del 2015

VISTO, el Expediente N° 13-088616-004, conteniendo el Memorando N° 2814-2014-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; así las Notas Informativas N° 3131-2014-OL-OGA/MINSA y N° 2676-2013-OL-OGA/MINSA de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; así como el Memorándum N° 1357-2014-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2012/MINSA, se aprobó la conformación de las Unidades y/o Áreas Funcionales de Programación, Adquisiciones, Almacén e Importaciones, Patrimonio y Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, las mismas que tienen carácter temporal en tanto se apruebe el Manual de Organización y Funciones de la citada Oficina General;

Que, el Anexo 01 "Funciones de las Áreas Funcionales de la Oficina de Logística" de la citada Resolución Ministerial, contiene las funciones de las unidades y/o áreas funcionales conformadas;

Que, con Circular N° 139-2013-OL-OGA/MINSA, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística comunica al Jefe del Equipo de Programación, sobre la existencia de un error en el literal a) de las funciones de la Unidad de Adquisiciones, contempladas en el Anexo 01 "Funciones de las Áreas Funcionales de la Oficina de Logística", precisando que dicha función le corresponde a la Unidad de Programación en razón a la naturaleza propia de las actividades que realiza;

Que, mediante Notas Informativas N° 2676-2013-OL-OGA/MINSA y N° 3131-2014-OL-OGA/MINSA, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística solicita al Director General de la Oficina General de Administración gestionar la precisión del Anexo 01 de la Resolución Ministerial N° 098-2012/MINSA, en los términos mencionados en el considerando precedente;

Que, a través del Memorando N° 2814-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa sobre la existencia de un error material en el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N° 098-2012/MINSA, referido a la función consignada en el literal a) del Área Funcional: Adquisiciones; precisando que dicha función debe ser incorporada como una de las funciones de la Unidad de Programación, por corresponder a esta última atendiendo a la naturaleza de las actividades a su cargo;

Que, en tal sentido, según lo indicado en los considerandos precedentes, se evidencia un error en el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N° 098-2012-MINSA, al contemplar equivocadamente en el literal a) de las funciones correspondientes al Área Funcional Adquisiciones, la de "efectuar el estudio de mercado de los proveedores de bienes y servicios, seleccionar y registrar a los proveedores más representativos del mercado", la cual le corresponde, por la naturaleza propia de sus actividades, al Área Funcional de Programación y que además ha venido ejerciendo por la razón antes señalada;

Que, según lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los

errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

Que, mediante Memorándum Nº 1357-2014-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la rectificación del error material contenido en el Anexo 01 de la Resolución Ministerial Nº 098-2012/MINSA;

Que, en tal sentido, resulta conveniente proceder a la corrección del error material contenido en el Anexo 01 de la Resolución Ministerial Nº 098-2012/MINSA, en cuanto a la función consignada en el literal a) del Área Funcional Adquisiciones, debiendo corresponder la misma a la Unidad de Programación;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración, con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Rectificar el error material contenido en el Anexo 01 de la Resolución Ministerial Nº 098-2012/MINSA, suprimiendo la función consignada en el literal a) del Área Funcional Adquisiciones e incorporando la misma como una de las funciones de la Unidad de Programación, precisando que ésta última ha venido ejerciendo desde su conformación dicha función en virtud a la naturaleza propia de sus actividades.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Electrónico del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1289014-1

### Modifican el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con R.M. N° 399-2015/MINSA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 577-2015/MINSA

Lima, 16 de setiembre del 2015

Visto, el Expediente Nº 15-080975-001, que contiene la Nota Informativa Nº 466-2015-DG-DIGEMID/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas

por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de Salud;

Que, el artículo 34 de la referida norma legal dispone que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país, el cual es aprobado por resolución ministerial y se actualiza bianualmente;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, el control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expedio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, por Resolución Ministerial Nº 399-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, cuya finalidad es la de mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país, a través de mecanismos para su disponibilidad y utilización en los establecimientos de salud, en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Medicamentos y la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 del rubro Disposiciones Finales del precitado Documento Técnico, establecen que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios conduce la elaboración de Listas Complementarias de medicamentos al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud de aplicación exclusiva para los establecimientos de salud pertenecientes a la Categoría III-2, y cuando corresponda para las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud; y, que las Listas Complementarias de medicamentos serán aprobadas mediante Resolución Ministerial, las mismas que serán anexadas al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, para su posterior actualización;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha propuesto la incorporación de la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de la Tuberculosis, de las ITS VIH/SIDA y la Malaria, en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, la cual ha sido elaborada por un Equipo Técnico conformado por representantes de las instituciones del sector salud público; teniendo en cuenta la necesidad del uso de medicamentos en los establecimientos de salud, así como, la priorización por el Ministerio de Salud respecto a estas enfermedades de alto impacto en salud pública;

Que, en virtud a la propuesta precitada, resulta conveniente modificar el numeral 6.1.4 del Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud;

Que, mediante Informe Nº 1035-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión favorable;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar en el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA, la Lista Complementaria de Medicamentos para el Tratamiento de la Tuberculosis, de las ITS VIH/SIDA y la Malaria, que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Modificar el numeral 6.1.4 del Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA, conforme al Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1289014-2

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Disponen iniciar la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, en la Región Ica**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2015-TR

Lima, 17 de setiembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 2177-2015-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, el INFORME N° 1242-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1187, que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, establece en su Única Disposición Complementaria Transitoria que los decretos supremos que regulan los registros de trabajadores y de obras de construcción civil, y normas especiales para el registro de organizaciones sindicales de dicha actividad mantendrán su vigencia conforme a sus propias disposiciones, en tanto no se aprueben las normas referidas en el artículo 8 y en la Segunda Disposición Complementaria Final de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-TR se crea el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC que tiene por objeto prevenir la violencia y la delincuencia en el sector de la construcción civil, a través de la identificación y profesionalización de los trabajadores que efectivamente se desenvuelven laboralmente en dicha actividad;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N°005-2013-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2013-TR, establece que el RETCC es implementado progresivamente en todo el territorio nacional, debiendo el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución ministerial, establecer los plazos de dicha implementación;

Que, en este contexto, es necesario impulsar y continuar con la implementación progresiva del RETCC y con la inscripción en éste de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento del RETCC;

Que, a efectos de promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del RETCC, resulta conveniente desplegar la función orientadora de la inspección del trabajo, previamente al inicio de las

acciones de fiscalización y sanción correspondientes;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Director General de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Inicio de la implementación del RETCC en la Región de Ica**

Iníciase la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, en la Región Ica.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica realizará las acciones necesarias a fin de contar con los recursos humanos, materiales, logísticos y, en general, con todo aquello que se requiera para el inicio de la inscripción de los trabajadores en el RETCC, siendo que a partir del día 22 de setiembre del presente año deberán iniciarse las inscripciones en el RETCC en cada una de las zonas de trabajo donde tenga sedes descentralizadas dicha Dirección Regional.

#### **Artículo 2.- Cronograma de inscripción en el RETCC**

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, mediante resolución directoral, publicará un cronograma para la inscripción de los trabajadores en el RETCC. La ejecución del cronograma se inicia una vez culminadas las acciones mencionadas en el segundo párrafo del artículo precedente y no podrá exceder el plazo de sesenta (60) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo son exigibles las obligaciones que se derivan del RETCC, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-2013-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2013-TR.

#### **Artículo 3.- Autoridad administrativa competente**

La Sub Dirección de Registros Generales o quien haga sus veces en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica es competente para la tramitación de la inscripción de los trabajadores en el RETCC.

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces en la referida Dirección Regional es competente para resolver los recursos de apelación por denegatoria de la inscripción en el RETCC.

#### **Artículo 4.- Acciones de fiscalización del Sistema de Inspección del Trabajo**

Durante los sesenta (60) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la presente resolución ministerial, las actividades de fiscalización que realice la autoridad competente del Sistema de Inspección del Trabajo en la Región Ica, respecto de las obligaciones derivadas del RETCC, serán preferentemente de carácter preventivo; por lo que, durante el periodo indicado, la autoridad competente realizará actuaciones de orientación y asesoramiento técnico en esta materia.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **Única.- Medidas complementarias**

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica adoptará las medidas administrativas que resulten convenientes para la eficiente realización de lo establecido en la presente resolución ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1289370-1



## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 543-2015 MTC/01.02

Lima, 17 de setiembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa L.C. BUSRE S.A.C., con registro P/D Nº 137697 del 11 de agosto de 2015, y los Informes Nº 468-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 530-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 530-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe Nº 468-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, la Ley Nº 27619, la Ley Nº 30281, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Javier José Félix Alemán Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 19 al 25 de setiembre de 2015 a la ciudad de Sidney, Australia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original		Fecha: 30.08.10		
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 19 AL 25 DE SETIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 530-2015-MTC/12.04 Y Nº 468-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2787-2015-MTC/12.04	19-sep	25-sep	US\$ 1,680.00	L.C. BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Sidney	Australia	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo DASH-Q400, a su personal aeronáutico	15326-15327



## Aprueban ejecución de la expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Vía de Evitamiento Piura, Sub tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol y su valor de tasación

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 546-2015 MTC/01.02

Lima, 17 de setiembre de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 428-2015-MTC/20 de fecha 3 de setiembre de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la obra: Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana), y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatriomial;

Que, la Ley, en su artículo 26, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación; y en el numeral 28.1 del artículo 28, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que aprueba la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp; y, e)

La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 251-2015-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, el Informe Técnico de Tasación en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución de la obra: Vía de Evitamiento Piura, Sub tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol (en adelante, la Obra);

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorándum N° 2518-2015-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 036-2015/GRD, a través del cual: i) informa del rechazo de la oferta de trato directo, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del bien inmueble y el valor de la tasación, ii) identifica al sujeto pasivo de la expropiación, iii) detalla la identificación precisa del bien inmueble con Código PAS-EV01-COS-004, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iv) señala que el presente procedimiento es uno de adecuación, toda vez que el informe de tasación es anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, y, v) adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como la Certificación de Disponibilidad Presupuestal correspondiente;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 745-2015-MTC/20.3, indica que de conformidad con la Ley, y estando a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, es viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del bien inmueble afectado por la ejecución de la Obra y el valor de la tasación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (1) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Vía de Evitamiento Piura, Sub tramo Piura - Sullana de la Autopista del Sol y el valor de la tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del sujeto pasivo de la expropiación, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución.

#### Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al sujeto pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada



El Peruano

en el artículo 30 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, a efectos de inscribir el bien inmueble expropiado a favor del beneficiario.

## **Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario**

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario, el bien inmueble cuya partida registral se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución, bajo responsabilidad y sanción de destitución; según lo previsto en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

## **Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación; según lo previsto en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28 de la citada Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO							
INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA VÍA DE EVITAMIENTO PIURA, SUB TRAMO PIURA - SULLANA DE LA AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA) Y VALOR DE LA TASACIÓN							
No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE				
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	LUIS CAMPOS REQUENA CARDOSA Y ESMELINDA SAAVEDRA DE REQUENA	CÓDIGO: PAS-EV01-COS-004	AREA AFECTADA: 868.82m <sup>2</sup>		AFECTACIÓN: Parcial del inmueble	
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA AFECTADA:	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL AREA AFECTADA			
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por el Norte: Colinda con Propiedad de Terceros con punto de convergencia este oeste.</li> <li>• Por el Sur: Colinda con Panamericana Norte con 9.99m.</li> <li>• Por el Este: Colinda con Propiedad de Terceros, con 30.43m, 76.51 m.</li> <li>• Por el Oeste: Colinda con Propiedad de Terceros, con 11.81 m, 88.37m.</li> </ul>	VÉRTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS-84
						ESTE (X)	NORTE (Y)
			A	A-B	30.43	534243.1472	9428692.9498
			B	B-C	76.51	534251.7780	9428663.7693
			C	C-D	9.99	534201.7680	9428605.8693
			D	D-E	11.81	534192.3372	9428609.1681
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: expedido el 13.05.2015 (Informe Técnico N° 2460-2015-ORP-SCR-ZNR'1/SUNARP), emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. I Sede Piura.	E	E-A	88.37	534201.6113 9428616.4558

1289277-1

# El Peruano

# **REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

## LA DIRECCIÓN



## ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE  
GOBIERNO INTERIORDesignan Gobernadores Provinciales y  
Distritales en diversos departamentos, y  
ratifican a Tenientes Gobernadores en la  
Región de PascoRESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 0254-2015-ONAGI-J

Lima, 16 de setiembre del 2015

VISTO: El Informe Nº 585-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 20 de agosto de 2015, el Informe Nº 587-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 20 de agosto de 2015, el Informe Nº 588-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 20 de agosto de 2015, el Informe Nº 627-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 26 de agosto de 2015, el Informe Nº 643-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 645-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 647-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 648-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 649-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 650-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 651-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 652-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 653-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 654-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 655-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe Nº 702-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 14 de septiembre de 2015, el Informe Nº 705-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 15 de septiembre de 2015, el Informe Nº 706-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 15 de septiembre de 2015, el Informe Nº 707-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 15 de septiembre de 2015, el Informe Nº 708-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 15 de septiembre de 2015, el Informe Nº 709-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 15 de septiembre de 2015, el Informe Nº 710-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 15 de septiembre de 2015, el Informe Nº 711-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 15 de septiembre de 2015, el Informe Nº 712-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 15 de septiembre de 2015, el Informe Nº 713-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 15 de septiembre de 2015, el Informe Nº 714-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 15 de septiembre de 2015; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50º del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, el artículo 16º del precitado Reglamento señala que las Gobernaciones Provinciales son dirigidas por los Gobernadores Provinciales; quienes son responsables del control de sus gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones en el ámbito provincial y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 18º del precitado Reglamento señala que las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales; quienes son responsables del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción, así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 20º de la norma antes referida señala que las Tenencias de Gobernación se encuentran a cargo de los Tenientes Gobernadores, quienes son funcionarios públicos ad honorem, responsables de coordinar y ejecutar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 10º del Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, señala que la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior recepciona y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior en los informes de vistos, y a fin de adoptar medidas conducentes para una adecuada gestión administrativa en las Gobernaciones Provinciales, Distritales y en las Tenencias de Gobernación, corresponde concluir y designar a las autoridades políticas; asimismo, renovar la confianza ratificando a noventa y cuatro autoridades políticas, que fueron designadas para ocupar el cargo de Teniente Gobernador;

Con el visto del Secretario General (e) y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural Nº 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación de las siguientes personas al cargo de Gobernador Provincial:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JIM JOEL CULOCUNDOR CONDOR	43078256	AYABACA	PIURA
2	ADOLFO JESÚS SENAA ALCARAZO	03200347	HUANCA-BAMBA	PIURA

**Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación de las siguientes personas al cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JOSÉ FAUSTO MORE IMAN	03615827	EL ALTO	TALARA	PIURA
2	FERNANDO YOVERA MORALES	02726603	LA UNION	PIURA	PIURA
3	JOSÉ LUCIANO FERNANDEZ FERNANDEZ	29215671	CATACAOS	PIURA	PIURA
4	LEONOR MERCEDES PACHERES CRUZ	07425289	LA BREA	TALARA	PIURA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
5	ALEJANDRO REMAICUNA CÓRDOVA	03125673	FRIAS	AYABACA	PIURA
6	SAMUEL FRANCISCO CÓRDOVA CALLE	03876447	MANCORA	TALARA	PIURA
7	PEDRO JORGE RODRÍGUEZ MOGOLLÓN	03875139	LOBITOS	TALARA	PIURA
8	EDGARDO TEMOCHE ZAPATA	02761455	TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA

**Artículo 3.- DESIGNAR**, a las siguientes personas al cargo de Gobernador Provincial:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ROXANA PÉREZ SARANGO	43533181	AYABACA	PIURA
2	MAURICIO GARCIA TOCTO	33561583	BAGUA	AMAZONAS
3	ROSITA ALHELI ROMERO TINEO	43252926	LUYA	AMAZONAS
4	ANA MABEL MELENDRÉS ROJAS	40985798	HUANCABAMBA	PIURA

**Artículo 4.- DESIGNAR**, a las siguientes personas al cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	EDWIN SANTIAGO AGUILAR CALDERÓN	44571686	SAN PEDRO DE CAJAS	TARMA	JUNÍN
2	PROVIN TEODOLFO TORRES CÓRDOVA	20412317	ANDAMARCA	CONCEPCIÓN	JUNÍN
3	CINTHYA LORENA PÉREZ CHÁVEZ	47673678	RÍO NEGRO	SATIPO	JUNÍN
4	TEODOLINA CAMPOS LIBERATO DE CONDEZO	04080117	SANTA ANA DE TUSI	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
5	ELIANA ROSMERI DEZA CACHAY	72660124	BALZAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
6	OSCAR HOMERO ARCE ARRIBASPLATA	47099506	PISUQUIA	LUYA	AMAZONAS
7	LESTER ZAGACETA MELENDEZ	46558201	INGUILPATA	LUYA	AMAZONAS
8	ODAR CHUQUIZUTA GORMAS	45050387	SANTA CATALINA	LUYA	AMAZONAS
9	JUAN SAUL RIVERA DÁVILA	33783742	CAMPORREDONDO	LUYA	AMAZONAS
10	ANTONIO LEÓN RAMÍREZ	15613923	LEONCIO PRADO	HUAURA	LIMA PROVINCIA
11	ALEJANDRO ULISES ALBORNOZ CUEVA	15724394	CAUJUL	OYON	LIMA PROVINCIA
12	DELMER PIREO ZEVALLOS DE LA CRUZ	09050871	SANTA LEONOR	HUAURA	LIMA PROVINCIA
13	MARICELA HUANCA ACUÑA	61662563	COAYLLO	CAÑETE	LIMA PROVINCIA
14	MARÍA CANDELARIA MENDOZA SANA	03899443	EL ALTO	TALARA	PIURA
15	DOMINGO PANTA SANTOS	41964583	LA UNION	PIURA	PIURA
16	ISAÍAS IPANAQUE SERNAQUE	07729337	CATACAOS	PIURA	PIURA
17	BERTHA CHINGA OLAYA	03837255	LA BREA	TALARA	PIURA
18	LUCAS CÓRDOVA CÓRDOVA	03125537	FRIAS	AYABACA	PIURA
19	ARMANDO NEPTALI AGURTO LAMA	43204431	MANCORA	TALARA	PIURA
20	JORGE JACINTO BAYONA	03832178	LOBITOS	TALARA	PIURA
21	MANUEL CHERO DOMÍNGUEZ	02797733	TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA

**Artículo 5.- RATIFICAR**, a las siguientes personas al cargo de Teniente Gobernador y fijar el ámbito de competencia, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. Poblado - Caserío - Comunidad, etc.	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	ISAU SOTO REQUIS	4205535	CENTRO DE PROGRESO CACHOQUIZ	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
2	LEONCIO JOEL TAMARA LÓPEZ	41556586	CACHIPAMPA	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
3	ENOCO ISAY ATENCIO PORRAS	4205696	CARAHUAIN	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
4	ELMER SATURNINO TELLO VILLENA	4212829	ASTOBAMBA	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
5	NOE ROMAN JULCA	4220933	CHAQUICOCHA	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
6	TIMOTEO CRISTÓBAL VALLADARES	104415	TAMBOPAMPA	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
7	FABIAN CONDOR RODRIGUEZ	4200007	VISTA ALEGRE	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
8	ANTONIO PIO PALMA ROCHE	4205695	PAMPAS DE PUREGRUMI	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
9	ABDON MORALES SOSA	10193385	UCHUMARCA	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
10	DAVID ROGER HURTADO CARLOS	41776346	TAMBOCHACA	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
11	EPIFANIO HURTADO RAMOS	4202893	TUNACANCHA	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
12	CELESTINO DE LA ROSA GIRON	4201850	HUAYCHAUMARCA	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
13	WALTER HUAMAN YALICO	4207077	BARRIO HUANCA	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
14	JESSICA VARGAS CÁRDENAS	45082245	BARRIO ICHUCAN	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
15	DEYBE RIVAS JUSTINIANO	70943551	BARRIO ALLAUCAN	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
16	JUDITH MARCELINA CÁRDENAS PRUDENCIO	44478917	BARRIO CHAUPIS	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
17	RICARDINA EDITA URETA JUSTINIANO	40149131	BARRIO ARRIBA -ANEXO DE MITO	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
18	RONEL MAXIMILIANO MONTALVO ATAPOMA	43871060	BARRIO ABAJO -ANEXO DE MITO	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
19	ARTICO SANTOS SEGOBIA	428504	CPM DE CHANGO	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
20	DORIS NANCY GONZALES SALAS	80110059	BARRIO SAN PEDRO CPM MENOR DE CHANGO	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
21	ABEL ENRIQUE AYSANOA EVANGELISTA	44506105	BARRIO SAN SEBASTIAN - CPM MENOR DE CHANGO	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
22	FIDEL SEGOVIA GONZALES	4207033	BARRIO SAN JUAN - CPM MENOR DE CHANGO	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
23	JOEL ALEJANDRO CRUZ HUAQUI	46693841	MISCA	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
24	ABILIO MARTINEZ SALAZAR	43615543	BARRIO ABAJO -MISCA	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
25	ELVIS RUBEN RIVERA CALDERÓN	45710839	SECTOR 01-ISCAYCOCHA	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO
26	LUIS BASILIO RAMIREZ	4071937	SECTOR 02-ISCAYCOCHA	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POPBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
27	FERMIN SILVESTRE RODRIGUEZ	4207172	GORGORIN	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
28	MARCELINO RIVERA SILVESTRE	4206161	BARRIO DE UNISH -GORGORIN	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
29	FRANCISCO ATENCIO VERASTEGUI	80167637	AZUL MINA	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
30	JHOEL ISAI TORRES GUZMAN	44841754	UNTUPUQUIO	CHACAYAN	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
31	LUSIO ROJAS HUARACI	4214837	BARRIO BUENOS AIRES	SANTA ANA DE TUSI	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
32	JUAN RONDOS ANDRADE	4217743	BARRIO SAN PEDRO	VILCABAMBA	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
33	JAIME EDGAR ROBLES HEREDIA	4218442	PATARAYOG	VILCABAMBA	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
34	TEÓFILO VILLANUEVA MENDOZA	4218562	SAN ANTONIO DE QUECHCA	VILCABAMBA	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
35	AUGUSTO ATENCIO GRIJALVA	4217797	PICHUICANCHA	VILCABAMBA	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
36	AGUILAR ESPINOZA MEDRANO	4303359	DOS DE MAYO	CHONTABAMBA	OXAPAMPA	PASCO
37	DAVID ORTIZ MATEO	4309787	7 DE JUNIO	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
38	HENRY DANT ROFRON SCHMIDT	45368160	SAN CRISTOBAL	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
39	WUILSON FREDOLIN MATAMOROS SOTO	4329832	CAMANTARMAS	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
40	ROBERTO DOMINOTE ZAMBACHE	4309584	ISLA DE PATMOS	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
41	JORGE ANDRES SEDANO MARQUINA	44225473	DOS DE MAYO	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
42	MIGUEL ANGEL ÁVILA BERNARDO	41594068	PUERTO PRUSIA	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
43	JUAN DE DIOS MÁXIMO MERCADO ROMAN	4309377	QUEBRADA PACO	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
44	JOSÉ JOSÉ MUNGUA SANTOS	4349682	LA ESPERANZA	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
45	MARTÍN RODRIGUEZ SERNA	80661057	LAGARTO SECO	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
46	SANTIAGO RANDOL SOTO ROJAS	40454001	AGUARUNA	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
47	RAYMUNDO MEZA SOTO	4305901	PLAYA CALIENTE	PALCAZU	OXAPAMPA	PASCO
48	ZAMBRANO MINARI CANCHIVO	45823423	SELVA ALEGRE	PUERTO BERMUDEZ	OXAPAMPA	PASCO
49	ARTURO ALEX CARRERA CHAHUA	4326554	PUERTO BERMUDEZ	PUERTO BERMUDEZ	OXAPAMPA	PASCO
50	WALTER MARIN PARIONA	4329671	ALTO BOCAZ	VILLA RICA	OXAPAMPA	PASCO
51	DANIEL CARLOS LOPEZ ESPIRITU	4323398	OCONAL	VILLA RICA	OXAPAMPA	PASCO
52	TEÓFILO BALDES NAVARRO	4350985	SAN MIGUEL DE ENEÑAS	VILLA RICA	OXAPAMPA	PASCO
53	AQUILINO AILAS GOMEZ	4024350	RAHUI	HUARIACA	PASCO	PASCO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POPBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
54	NANCY MARYLU MONAGO DIEGO	41402086	MULIACO	HUARIACA	PASCO	PASCO
55	ALVINO CHÁVEZ PORRAS	42142116	GANISH	HUARIACA	PASCO	PASCO
56	MARTHA BILMA MUNGUA FLORES	4026333	CHINCHAN	HUARIACA	PASCO	PASCO
57	AVILIO AURELIO GORDILLO CAJACHAGUA	4026666	HUARIMARCAN	HUAYLLAY	PASCO	PASCO
58	ÁNGEL JAVIER CARHUACHIN GOMEZ	21275607	LA HUECA	HUAYLLAY	PASCO	PASCO
59	ALICIA SOSA LUIS	4031590	SANTA CRUZ DE CONDORCAYAN	HUAYLLAY	PASCO	PASCO
60	MERCEDES ESPINOZA PABLO	4027992	SANTO ROSARIO	HUAYLLAY	PASCO	PASCO
61	EDDY EULOGIO VILLANUEVA NAVARRO	10244526	LEON PATA	HUAYLLAY	PASCO	PASCO
62	TERESA MATEO VILLANUEVA	4026868	SAN CARLOS	HUAYLLAY	PASCO	PASCO
63	MELECIO HUAMAN RICRA	4027580	HUAYCHAO	HUAYLLAY	PASCO	PASCO
64	MIGUEL ÁNGEL LEÓN ROQUE	40542977	ANDACANCHA	HUAYLLAY	PASCO	PASCO
65	SIMON BALDEÓN HINOSTROZA	4029766	CRUZADA	HUAYLLAY	PASCO	PASCO
66	BACILIO DEDICACION JANAMPA CARHUIRICRA	4033301	YARGOCHACAN	NINACACA	PASCO	PASCO
67	VALERIANA JULIA ESPINOZA CÓRDOVA	4033899	TAMBO DEL SOL 1	NINACACA	PASCO	PASCO
68	EUGENIO FAUSTO ESPINOZA MENDOZA	4033583	CARHUACAYAN	NINACACA	PASCO	PASCO
69	LUZMILA ELIZABETH SOTO GARCIA	4033918	OXAPAMPA	NINACACA	PASCO	PASCO
70	DOMINGO QUISPE CARLIER	20424100	CERCADO 1	NINACACA	PASCO	PASCO
71	ANIBAR GRADOS MARCELO	4033160	CERCADO 2	NINACACA	PASCO	PASCO
72	LISBETH SALVATIERRA OLIVARES DE DE LA SOTA	40706498	TAMBO DEL SOL 2	NINACACA	PASCO	PASCO
73	CECINIO CLOTILDO CARHUIRICRA HUERE	4033679	CHACACANCHANA	NINACACA	PASCO	PASCO
74	ROLANDO VALERI PONCE	4208117	VINCHOS	PALLANCHACRA	PASCO	PASCO
75	CIRILO VALERIO CELIS	4076409	LA MERCED DE JARRIA	PALLANCHACRA	PASCO	PASCO
76	CIRIACO MARCELO QUINTO	4034169	PALLANCHACRA	PALLANCHACRA	PASCO	PASCO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POPBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
77	ANGELA ORTÍZ FALCÓN	45283570	CONOC	PALLANCHACRA	PASCO	PASCO
78	ALFREDO DEUDOR LÓPEZ	4083347	PARIACANCHA	PALLANCHACRA	PASCO	PASCO
79	APARICIO LOPEZ BONIFACIO	4076492	CHUNQUIPATA	PALLANCHACRA	PASCO	PASCO
80	TEÓFILO SIMEÓN VELASQUEZ GUZMÁN	4034840	HUICHPIN	PALLANCHACRA	PASCO	PASCO
81	DONATA CHAMORRO VALENTIN	41549961	NUEVO ORIENTE	PALLANCHACRA	PASCO	PASCO
82	ANTONIO FRETTEL CABELO	42848758	CHALHUAYOC	PALLANCHACRA	PASCO	PASCO
83	MARIA LEÓN DAMIAN	4034360	SALCACHUPAN	PALLANCHACRA	PASCO	PASCO
84	ANGEL PABLO ZEVALLOS ALIAGA	21263071	ACOPALCA	PAUCARTAMBO	PASCO	PASCO
85	PABLO PEDRO CÓRDOVA GOMEZ	22288860	ANEXO DEL PUCARA -HUALLAMAYO	PAUCARTAMBO	PASCO	PASCO
86	ZENOVIO CARHUA ALANIA	4038501	TINDALPATA- SANTA ISABEL	PAUCARTAMBO	PASCO	PASCO
87	DALBERTO ZUÑIGA DURAN	44700418	ANEXO DE PAMPAMARCA ALTA - SANTA ISABEL	PAUCARTAMBO	PASCO	PASCO
88	GUILLERMO RIVERA HUARANGA	4035266	ANEXO DE CUTUCHACA- SAN FRANCISCO	PAUCARTAMBO	PASCO	PASCO
89	ANTONIO CÓRDOVA VEGA	4035292	ANEXO DE SAN JUAN - SAN FRANCISCO	PAUCARTAMBO	PASCO	PASCO
90	MACARIO RUMARICO CAPCHA CARLIER	4035474	SAN FRANCISCO	PAUCARTAMBO	PASCO	PASCO
91	GERSON CESAR LOZANO CAMAVILCA	43739656	ANEXO DE AGOMARCA -HUALLAMAYO	PAUCARTAMBO	PASCO	PASCO
92	JOSE TOMAS PANDIRO MIRANDA	4036190	YARHUAY	PAUCARTAMBO	PASCO	PASCO
93	ALEJANDRINA SIMEONA JULCA CASIMIR	7967092	AUQUIMARCA	PAUCARTAMBO	PASCO	PASCO
94	EUGENIO FRANCISCO MATIAS BALDEON	4050655	VILLA DE PASCO	TINYAHUARCO	PASCO	PASCO

**Artículo 6.-** Los Gobernadores y Tenientes Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercerán sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

**Artículo 7.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Distritales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Tenencias de Gobernación de que se señalan en los artículos del 1 al 5.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS  
Jefa de la oficina Nacional  
de Gobierno Interior

1289021-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Japón, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 192-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 11 de setiembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERU, se ha contemplado la participación, conjuntamente con empresas peruanas de turismo, en la Feria Internacional "Jata Tourism Expo Japan", a realizarse del 24 al 27 de setiembre de 2015, en la ciudad de Tokio, Japón, con el objetivo de promover la comercialización del destino Perú, entre las agencias y tour operadores japonesas, así como identificar nuevas oportunidades para la generación de acciones de promoción del país en el mercado japonés;

Que, asimismo PROMPERÚ ha programado realizar el evento "Roadshow Japón", a realizarse en la ciudad de Osaka, Japón, los días 29 y 30 de setiembre de 2015, con la finalidad de fomentar la comercialización de nuestro destino entre tour operadores japoneses, así como incorporar nuevas agencias de viaje para la comercialización del destino, especialmente agencias medianas y pequeñas provenientes de Osaka, la segunda ciudad emisiva de turistas japoneses al Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Mirella Ore Monago, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Tokio y Osaka, Japón, para que en representación de PROMPERU, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes señalados;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Mirella Ore Monago, a las ciudades de Tokio y Osaka, Japón, del 23 al 30 de setiembre de 2015, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de



promoción durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	Nº días	Total Viáticos
Mirella Ore Monago	1 644,00	500,00	6	3 000,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Mirella Ore Monago, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

1289057-1

## Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a la República de Corea, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 196-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 16 de setiembre de 2015

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones, Promoción del Turismo y de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERU, en cumplimiento de sus funciones, ha programado realizar conjuntamente con empresas exportadoras nacionales, de los sectores agroindustria, alimentos y bebidas procesadas, productos pesqueros y textiles confecciones, el evento "EXPOPERU COREA", a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea, los días 22 y 23 de setiembre de 2015, con el objetivo de promocionar nuestra oferta exportable en el mercado asiático; facilitando a las empresas peruanas el posicionamiento de sus productos en dicho mercado, promoviendo la apertura comercial e inversiones, la Marca País, así como el destino Perú, tomando en cuenta las ventajas que ofrece el Tratado de Libre Comercio suscrito con la República de Corea;

Que, EXPOPERU COREA tiene por finalidad generar negocios, establecer alianzas estratégicas y fortalecer relaciones comerciales con el mercado asiático, lo que permitirá el posicionamiento de nuestras empresas y sus productos dentro de este mercado, así como el destino Perú, mediante la identificación de potenciales compradores, importadores, distribuidores y agentes comerciales que faciliten el ingreso de nuestras mercancías; generar sinergias y alianzas con empresarios de la región, a fin de buscar complementariedad a través de encadenamientos productivos, que permitan llegar a terceros mercados competitivamente; para tal efecto, se ha previsto la realización de un Foro Empresarial, con

la participación de autoridades coreanas, importadores e inversionistas, así como una Rueda de Negocios, con compradores procedentes de Corea del Sur, China, Tailandia, Indonesia, Japón y Taiwán, con la finalidad de concretar negocios y generar el incremento de nuestras exportaciones y un Workshop para presentar información especializada y actualizada de los destinos y circuitos turísticos del Perú, en especial el segmento que comprende reuniones, incentivos, congresos y eventos a los tour operadores coreanos;

Que, en tal razón, las Direcciones de Promoción de las Exportaciones, Promoción del Turismo y de Comunicaciones e Imagen País, han solicitado que se autorice la comisión de servicios de los señores Luis Alberto Torres Paz, José Agustín Quiñones Baltodano, Víctor Germán Sarabia Molina, Elmer Alejandro Lava Quispe, y de las señoritas Gisselle del Rosario Caña Mocarro, Tena Jestalin Zulia Van Lamoen Portilla y Rocío Isabel Florian Ventura, quienes prestan servicios en dichas Direcciones, a la ciudad de Seúl, República de Corea, para que en representación de la entidad, participen en la "EXPOPERU COREA", realizando acciones de promoción de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Seúl, República de Corea, de los señores Luis Alberto Torres Paz, del 21 al 24 de setiembre de 2015, José Agustín Quiñones Baltodano, Víctor Germán Sarabia Molina, Elmer Alejandro Lava Quispe, y de las señoritas Gisselle del Rosario Caña Mocarro y Tena Jestalin Zulia Van Lamoen Portilla, del 19 al 24 de setiembre de 2015, y la señora Rocío Isabel Florian Ventura, del 19 al 26 de setiembre de 2015, para que en representación de PROMPERU participen en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, realizando acciones de promoción de importancia para el país.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Luis Alberto Torres Paz (del 21 al 24 de setiembre de 2015):

Pasajes Aéreos	: US \$ 2 618,00
Viáticos (US\$ 500,00 x 2 días)	: US \$ 1 000,00

#### José Agustín Quiñones Baltodano, Víctor Germán Sarabia Molina, Elmer Alejandro Lava Quispe, Gisselle del Rosario Caña Mocarro y Tena Jestalin Zulia Van Lamoen Portilla (del 19 al 24 de setiembre de 2015):

Viáticos (US\$ 500,00 x 4 días x 5 personas)	: US \$ 10 000,00
Pasajes Aéreos (US\$ 2 617,00 x 5 personas)	: US \$ 13 085,00

#### Rocío Isabel Florian Ventura (del 19 al 26 de setiembre de 2015):

Pasajes Aéreos	: US \$ 2 568,00
Viáticos (US\$ 500,00 x 5 días)	: US \$ 2 500,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentarán, a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que



asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

1289057-2

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

### Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de persona jurídica privada

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 126-2015-CONCYTEC-P

Lima, 17 de setiembre de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal Nº 17-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Oficio Nº 305-2015-FONDECYT-DE, de la Dirección Ejecutiva (e) del FONDECYT, el Informe Nº 250-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Informe Nº 239-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM y Nº 067-2012-PCM;

Que, a través de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley Nº 28613, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precisados, se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia Nº 064-2015-CONCYTEC-P, Nº 091-2015-CONCYTEC-P y Nº 108-2015 -CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva Nº 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", cuya finalidad es establecer el procedimiento, competencias y responsabilidades para la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones regulados en la referida Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Oficio Nº 305-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación del otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma de Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300,000.00), a favor de la entidad coordinadora ganadora del Concurso 2015-I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia", conforme a lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 096-2015-FONDECYT-DE, del 10 de julio del 2015;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal Nº 17-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT solicitan la aprobación del otorgamiento de subvenciones a favor de persona jurídica por el monto de S/. 300,000.00 para cofinanciar proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; así determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para el otorgamiento de subvenciones a favor de una de las entidades coordinadoras ganadora del Concurso 2015-I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia", por un monto total de Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300,000.00), a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia como entidad coordinadora, para cofinanciar la elaboración de la propuesta definitiva de los Centros de Excelencia denominados Centro de Competencias para la Seguridad Hídrica (S/. 150,000.00) y Centro de Excelencia en Cacao - CECA (S/. 150,000.00). Asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000568, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 096-2015-FONDECYT-DE por la que se aprueban los resultados del Concurso 2015-I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia", instrumento aprobado por el FOMITEC, así como copias de los Convenios de Financiamiento Nº 057 y Nº 058-2015-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la conformidad dada a la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal Nº 17-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, contenidos en las Bases del Concurso 2015-I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia", aprobado por el FOMITEC y en los Convenios de Financiamiento Nº 057 y Nº 058-2015-FONDECYT;

Que, mediante Informe Nº 250-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por la Unidad Ejecutora FONDECYT, concluyendo que el otorgamiento de subvenciones a favor de persona jurídica privada, solicitada por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, cuenta con disponibilidad presupuestal para ser atendido hasta por el importe total de Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300,000.00);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000568 de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT, se cofinanciará el Concurso 2015-I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia", aprobado por FOMITEC;

Que, con el Informe Nº 239-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría



Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 17-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES emitido por el FONDECYT, y en el informe presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.2) del Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2015-FONDECYT-DE se aprobó la Convocatoria 2015-I del Concurso "Centro de Excelencia";

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas, corresponde aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de una persona jurídica privada solicitadas por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT mediante Oficio N° 305-2015-FONDECYT-DE, hasta por la suma total de Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300,000.00);

Con la visión del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Evaluación y Selección y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y en la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P, N° 091-2015-CONCYTEC-P y N° 108-2015-CONCYTEC-P;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de persona jurídica privada, por la suma de Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300, 000.00), en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Centro de Excelencia	Entidad Coordinadora	Monto aprobado S/. (En Nuevos Soles)	Monto Total S/. (En Nuevos Soles)
1	Subvención (personas jurídicas privadas)	Proyecto	Centro de Competencias para la seguridad hídrica	Universidad Peruana Cayetano Heredia	150,000.00	
		Proyecto	Centro de Excelencia en Cacao - CECA	Universidad Peruana Cayetano Heredia	150,000.00	
Monto Total S/. 300,000.00						

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal

de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA  
Presidente

1289601-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Dejan sin efecto designaciones y encargan diversos cargos de confianza en la SUNAT**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 252-2015/SUNAT

Lima, 15 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 150-2013/SUNAT se designó a la señora Claudia Elena Zevallos León en el cargo de Intendente Regional Cajamarca;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 004-2015/SUNAT se designó a la señora Patricia Elizabeth Silva Guevara en el cargo de Intendente Regional La Libertad;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones señaladas en los considerandos precedentes y proceder a encargar a las personas que asumirán dichos cargos, los cuales son considerados de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27594 y el inciso i) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto, a partir del 21 de setiembre de 2015, la designación de las siguientes personas en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por el desempeño en la labor realizada:

#### Intendencias Regionales

- Intendente Regional Cajamarca  
CLAUDIA ELENA ZEVALLOS LEON

- Intendente Regional La Libertad  
PATRICIA ELIZABETH SILVA GUEVARA

**Artículo 2º.-** Encargar, a partir del 21 de setiembre de 2015, a las siguientes personas en los cargos de



confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa que a continuación se señalan:

### Intendencias Regionales

- Intendente Regional Cajamarca  
ANGIE KELLY BOULANGER CORREA

- Intendente Regional La Libertad  
ADA ROCIO FRANCO MARCOS

Regístrate, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional

1287792-1

## Autorizan viaje de trabajadoras de la SUNAT a México, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 254-2015/SUNAT

Lima, 16 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio Nº 110-2015-146 de fecha 12 de mayo de 2015 y el Oficio Nº 110-13-00-00-2015-0214 de fecha 16 de junio de 2015, el Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior y la Administradora Central de Asuntos Internacionales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria de México cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el Taller de Capacitación para Especialistas de los Programas de Operador Económico Autorizado (OEA), a llevarse a cabo en la ciudad de Querétaro, Estados Unidos Mexicanos, del 22 al 25 de setiembre de 2015;

Que el objetivo del citado taller es fortalecer las capacidades de los especialistas en los OEA de los países miembros de la Alianza del Pacífico, buscando acercarse a una homologación en el conocimiento y evaluación de las empresas en estos países; para este efecto, se trabajará en casos prácticos de evaluación del cumplimiento de los estándares de seguridad de los distintos actores de comercio exterior, en la identificación de mejores prácticas, así como en riesgos e incumplimientos y en los mecanismos de atención y seguimiento;

Que asimismo, se analizará la importancia del trabajo conjunto con las autoridades aduaneras de otros países y las oportunidades que esto genera en materia de seguridad y facilitación comercial; además se abordará el tema de la implementación de planes de acción en el marco de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo y las herramientas que para ello se requieren;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de garantizar la seguridad de la cadena logística, procurando armonizar el control aduanero y la facilitación del comercio exterior, en un marco de modernización del rol de la administración, que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía, que a su vez está alineado con la política del Estado de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico – comerciales;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 02-2015-SUNAT/5F0000 de fecha 17 de julio de 2015, resulta necesario autorizar la participación de las trabajadoras Giuliana Pérez Checalla, Especialista 2 de la División de Procesos de Operadores Autorizados de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, y María Elena Flores Barrios, Especialista 4 de la División de Operador Económico Autorizado de la Gerencia de Operadores de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de

la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de las trabajadoras Giuliana Pérez Checalla y María Elena Flores Barrios del 21 al 27 de setiembre de 2015, para participar en el referido evento; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos respecto a la movilidad local y alimentación; en tanto que los gastos originados por pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y alojamiento serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de las trabajadoras Giuliana Pérez Checalla, Especialista 2 de la División de Procesos de Operadores Autorizados de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, y de María Elena Flores Barrios, Especialista 4 de la División de Operador Económico Autorizado de la Gerencia de Operadores de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, del 21 al 27 de setiembre de 2015, para participar en el Taller de Capacitación para especialistas de los Programas de Operador Económico Autorizado (OEA), a llevarse a cabo en la ciudad de Querétaro, Estados Unidos Mexicanos, del 22 al 25 de setiembre de 2015.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señora Giuliana Pérez Checalla**  
Viáticos US \$ 704,00

**Señora María Elena Flores Barrios**  
Viáticos US \$ 704,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas trabajadoras deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las trabajadoras cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional

1289122-1



## PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Conforman la Tercera Sala Laboral y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima**

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 500-2015-P-CSJL/PJ

Lima, 18 de setiembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 541331-2015, la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima, informa a esta Presidencia que será intervenida quirúrgicamente el día 21 de setiembre del presente año, motivo por el cual solicita la correspondiente licencia por motivos de salud.

Que, mediante el ingreso número 516484-2015, la doctora Maruja Otilia Hermoza Castro, Juez Titular del 6º Juzgado Contencioso Administrativo de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 21 al 27 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR al doctor MAXIMO SAUL BARBOZA LUDEÑA, Juez Titular del 4º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima a partir del día 21 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Gómez Carbajal, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

## TERCERA SALA LABORAL

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez	Presidente
Dra. Velia Odalís Begazo Villegas	(T)
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña	(P)

**Artículo Segundo:** DESIGNAR al doctor MARCO ANTONIO VELA TINTA, como Juez Supernumerario del 4º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 21 de setiembre del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Barboza Ludeña.

**Artículo Tercero:** DESIGNAR a la doctora ROCÍO MINNELLI PIMENTEL SILVA, como Juez Supernumeraria del 6º Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 21 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Hermoza Castro.

**Artículo Cuarto:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

1289762-1

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de Consultora del Directorio del Banco Central para participar en seminario a realizarse en Colombia**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 065-2015-BCRP-N

Lima, 24 de agosto de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) y de CAF- Banco de Desarrollo de América Latina para participar en el III Seminario de Abogados de Bancos Centrales y Entidades Multilaterales de América Latina que se realizará el 24 y 25 de setiembre de 2015, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

El Seminario está dirigido a abogados de bancos centrales y entidades multilaterales de la región para discutir acerca de temas macroeconómicos y legales que inciden en el ejercicio de la profesión jurídica en este tipo de entidades;

La Abogada Consultora tiene entre sus funciones la de asesorar al Directorio y al Presidente en asuntos de carácter jurídico relacionados a las funciones del Banco;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°27619 y su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 13 de agosto de 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la doctora Shoschana Zusman Tinman, Abogada Consultora del Directorio del Banco Central y el pago de los gastos, para que participe el 24 y 25 de setiembre en el evento que se menciona en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 650,82
Viáticos:	US\$ 800,00
	-----

**TOTAL:** US\$ 1450,82

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1285132-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS

## PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. la apertura de oficina especial temporal ubicada en el departamento de Lima**

## RESOLUCIÓN SBS Nº 5146-2015

Lima, 2 de setiembre de 2015

## LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

## VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Ripley Perú S.A para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial temporal, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

## CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades encadenadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013.

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Ripley Perú S.A la apertura de una (01) oficina, en la modalidad de oficina especial temporal, ubicada en la Feria Mistura, Costa Verde, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre los días 03 y 13 de setiembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1288722-1

**Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Junín**

## RESOLUCIÓN SBS N° 5205-2015

Lima, 3 de setiembre de 2015

## EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

## VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice el cierre de una oficina especial ubicada en el Jirón Arequipa N° 430 - 5to Piso, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1321-2005 de fecha 25 de agosto de 2005 se autorizó a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la conversión a oficina especial de una oficina de capacitación, reunión y coordinación de fuerzas de ventas ubicada en el Jirón Arequipa N° 430 - 5to Piso, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, en aplicación de los artículos 3º y 8º del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de la oficina especial ubicada en el Jirón Arequipa N° 430 - 5to Piso, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el cierre de la oficina especial ubicada en el Jirón Arequipa N° 430 - 5to Piso, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE  
Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

1288684-1

**Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lima**

## RESOLUCIÓN SBS N° 5206-2015

Lima, 3 de setiembre de 2015

## EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

## VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice el cierre de una oficina especial ubicada en la Mz i-1 lote 02 Urb. Mariscal Cáceres 2do piso, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4004-2011 de fecha 06 de abril de 2011 se autorizó a El Pacifico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de una oficina especial ubicada en la Mz i-1 lote 02 Urb. Mariscal Cáceres 2do piso, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, en aplicación de los artículos 3º y 8º del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de la oficina especial ubicada en la Mz i-1 lote 02 Urb. Mariscal Cáceres 2do piso, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el cierre de la oficina especial ubicada en la Mz i-1 lote 02 Urb. Mariscal Cáceres 2do piso, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE  
Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

1288683-1



## Autorizan a la Financiera Qapaq S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima

### RESOLUCIÓN SBS N° 5220-2015

Lima, 7 de setiembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS  
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera QAPAQ S.A. para que se le autorice la apertura de una agencia ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 18 de junio de 2015 se acordó la apertura de la referida oficina;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 y mediante Resolución Administrativa SBS N° 625-2015 de fecha 31 de agosto de 2015;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera QAPAQ S.A. la apertura de una agencia ubicada en la Mz. D, Lote 13 de Asentamiento Humano Somos Libres, Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas (e)

1289053-1

## Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencia en el departamento de Lima

### RESOLUCIÓN SBS N° 5332-2015

Lima, 9 de setiembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice la apertura de una (1) Agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de una (1) Agencia, según se indica:

- Agencia Makro Villa El Salvador; ubicada en la Calle Panamericana Sur Mz. A. Lote 1 Urbanización Pre Urbana Tipo Huerta, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1288718-1

## Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 5472-2015

Lima, 15 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por FEBRABAN - Brazilian Federation of Banks a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el International Seminar - Financial System, Green Economy and Climate Change, que se llevará a cabo el 21 de setiembre de 2015 en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el International Seminar - Financial System, Green Economy and Climate Change, organizado por FEBRABAN con United Nations Environment Program (UNEP) y el Center for Studies in Sustainability of the Getúlio Vargas Foundation (GVces), tiene como objetivo cubrir temas que son relevantes para las instituciones financieras para gestionar sus riesgos de negocio y socio-ambientales, los experimentos, tanto en Brasil como internacionalmente, destinados a canalizar más capital privado para financiar la economía verde, así como la agenda sobre el cambio climático para la COP21;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Paul Larú Collazos Tamariz, Intendente de Riesgos de Financiamiento Especializado del Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe como panelista en el Panel "Prudential Regulation and the Green Economy" del citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto

en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Paul Larú Collazos Tamariz, Intendente de Riesgos de Financiamiento Especializado del Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 20 al 22 de setiembre de 2015 a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	959,20
Viáticos	US\$	740,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1288231-1

## Autorizan viaje de funcionario al Reino de Bélgica, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 5549- 2015

Lima, 18 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por European Actuarial Academy / Institute of Actuaries in Belgium a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el seminario Stochastic Modeling - Theory and Reality from an Actuarial Perspective, la misma, que se llevará a cabo del 21 al 23 de setiembre de 2015, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario tiene la intención de proporcionar a los actuarios un recurso completo en donde se detalla los métodos estocásticos actuales y, proporcionará antecedentes sobre la técnica estocástica, así como sus ventajas y desventajas;

Que, asimismo, este evento se centrará en la gestión de riesgos y cuestiones de modelo actuarial, presentarán modelos estocásticos para tasas de interés, mortalidad y morbilidad, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Edgar Jesús Vera Pérez, Inspector de Seguros del Departamento de Supervisión Actuarial de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Edgar Jesús Vera Pérez, Inspector de Seguros del Departamento de Supervisión Actuarial de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 19 al 25 de setiembre de 2015, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,757.22
Viáticos	US\$	2,700.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1289778-1

## Autorizan viaje de funcionario a Uruguay y EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 5551-2015

Lima, 18 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XIII Seminario Internacional FIAP "Los Sistemas de Pensiones Multipilares: Invirtiendo en el Futuro", que se llevará a cabo los días 24 y 25 de



setiembre de 2015 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

La invitación cursada por Financial Times en asociación con El Dorado Investments y The Pacific Alliance Business Council a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Road Show "Investments Opportunities in the Pacific Alliance Countries", que se llevará a cabo los días 27 y 28 de setiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

#### CONSIDERANDO:

Que, el XIII Seminario Internacional FIAP "Los Sistemas de Pensiones Multipilares: Invirtiendo en el Futuro" tiene como objetivos el análisis de las lecciones y recomendaciones que surgen de las experiencias con sistemas multipilares de pensiones en distintos países, incluyendo el denominado cuarto pilar, y la discusión de propuestas para aumentar la rentabilidad y seguridad esperada de las inversiones en el largo plazo y los montos de pensión que los afiliados pueden obtener;

Que, el Road Show "Investments Opportunities in the Pacific Alliance Countries", organizado por Financial Times en asociación con El Dorado Investments, en un esfuerzo para crear conciencia global sobre las oportunidades de inversión en las economías más abiertas y prósperas de América Latina, agrupadas en la Alianza del Pacífico, cuenta con la participación de los países de la Alianza del Pacífico y del CEAP (Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico) que fortalece y realza el alto nivel de las actividades a realizarse en el marco de estas conferencias, las que por primera vez se realizarán en las principales plazas financieras globales. Asimismo, el objetivo del road show es mostrar las oportunidades de inversión y mejorar la integración para las economías líderes de América Latina;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participe como expositor en el 6to. Bloque "Integración Financiera en la Alianza del Pacífico: El Caso de los Fondos de Pensiones - La Visión del Regulador" del XIII Seminario Internacional FIAP y como parte de la delegación peruana que participará en el Road Show "Investments Opportunities in the Pacific Alliance Countries";

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 23 al 25 de setiembre de 2015 a la ciudad

de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y del 26 al 30 de setiembre de 2015 a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 2 688,54
Viáticos	US\$ 2 430,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1289808-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

#### Aprueban el Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR Ayacucho 2015-2021

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional Ayacucho, mediante Oficio N° 232-2015-GRA/GR, recibido el 17 de setiembre de 2015)

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 021-2014-GRA/CR**

Ayacucho, 30 de diciembre de 2014

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014, trató el tema relacionado a la Aprobación del Plan Estratégico Regional de Artesanía de la Región - PERDAR Ayacucho 2015 - 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que, ha ingresado a la Comisión de Producción, Comercio y Turismo, el Proyecto de Ordenanza Regional: Aprobación del Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR 2015 - 2021, propuesta presentada por la Gerencia General Regional a iniciativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR - Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que acompaña las Opiniones favorables de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se adjunta expediente en 01 folio y un anillado, con el Dictamen de la Comisión de Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional;

Que de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional

integral, sostenible promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que de conformidad al artículo 5º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 64º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en materia de artesanía, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad artesanal, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, el Artículo 9, "Rol promotor del Estado", Capítulo III, de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que "El Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía".

Que, el Art. 10º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como Competencias Exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo el Art. 29º del cuerpo legal acotado señala como Funciones Específicas Sectoriales de las Gerencias Regionales de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva. De igual forma el Art. 33º dispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, señalando como primer pilar fundamental la gestión pública orientada a resultados del Planeamiento Estratégico.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR Ayacucho 2015 – 2021, como documento alineado y articulado al Plan Estratégico Nacional de Artesanía – PENDAR, como herramienta de orientación hacia la gestión acertada, en la asignación y ejecución de los recursos con eficiencia y eficacia en el corto, mediano y largo plazo; coadyuvando a dinamizar el accionar de los agentes económicos de la actividad artesanal en la región. Plan que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Artesanía, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ayacucho, consolide su implementación y transversalidad del Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR Ayacucho 2015 – 2021, en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas, proyectos y normas que se elaboren.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, la asignación presupuestal correspondiente para la implementación del Plan Estratégico Regional de Ayacucho 2015 – 2021, conforme a lo regulado en el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR TANTO.

Mando se publique y cumpla.

SIXTO I. IBARRA SALAZAR  
Presidente  
Consejo Regional

Dada en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
Presidente

1286993-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**Aprueban la modificación de autorización de generación termoeléctrica de 5.19 Mw a 5.785 Mw., remodelación Casa de Fuerza San Andrés, ubicada en la región La Libertad**

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 110-2015-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 14 de septiembre del 2015

VISTO:

El expediente con registro N° 1910861, de fecha 06 de agosto del 2014, presentado por la empresa Minera Aurífera Retamas S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11013081 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Trujillo, a través de su apoderado señor Eduardo Luis Antonio García Piñeiro, mediante el cual solicitó Modificación de Autorización de Generación Termoeléctrica de 5.19 Mw a 5.785 Mw., Remodelación Casa de Fuerza San Andrés, ubicada al noroeste del país y abarca los distritos de Tayabamba, Huayllillas, Buldibuyo y Parcoy, provincia de Pataz, región La Libertad; y, demás documentos que se acompañan en un total doscientos noventa y cinco (295) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se regula las concesiones eléctricas en el territorio nacional, y el Decreto Supremo N° 009-1993-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas, el literal e) del artículo 69 de su Reglamento;

Que, mediante escrito con registro N° 1910861, de fecha 06 de agosto del 2014, presentado por la empresa Minera Aurífera Retamas S.A., a través de su apoderado señor Eduardo Luis Antonio García Piñeiro, por medio del cual solicita la Modificación de Autorización de Generación Termoeléctrica de 5.19 Mw a 5.785 Mw., Remodelación Casa de Fuerza San Andrés;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 047-94-EM/DGE de fecha 08 de febrero de 1994, se otorgó la autorización por tiempo indefinido, a Minera Aurífera Retamas S.A., identificado con Código N° 33025293, para desarrollar actividades de generación termoeléctrica, en las instalaciones existentes en el Asiento Minero San Andrés, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento La Libertad;



Que, mediante escrito con registro N° 1973835, de fecha 12 de septiembre del 2014, la empresa Minera Aurífera Retamas S.A., remite las publicaciones de difusión de la solicitud de modificación en el Diario Oficial El Peruano y el diario La República de fecha 11 de septiembre 2014;

Que, la solicitud presentada fue evaluado, formulándose el Informe N° 005-2015-GGR/GREMH-LL/RHAN-ECAM, de fecha 05 de mayo 2015, autorizado por la Gerencia de Energía, Minas e Hidrocarburos para continuar con el trámite correspondiente, sustentado con el Oficio N° 760-2015-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 06 de mayo 2015, por el cual se requiere al administrado absolver las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante escrito con registro N° 2421082, de fecha 29 de mayo del 2015, presentado por la empresa Minera Aurífera Retamas S.A., presenta el levantamiento de observaciones;

Que, el área técnica y legal de la Gerencia de Energía, Minas e Hidrocarburos, procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe N° 034-2015-GRLL-GGR/GREMH-LL/RHAN-ECAM, concluye que la EMPRESA MINERA AURIFERA RETAMAS S.A ha absuelto las observaciones planteadas a su solicitud de Modificación de Autorización de Generación Termoeléctrica de 5.19 Mw a 5.785 Mw., Remodelación Casa de Fuerza San Andrés, ubicada al noroeste del país y abarca los distritos de Tayabamba, Huayllillas, Buldibuyo y Parcoy, provincia de Pataz, región La Libertad y en Aprobar la indicada modificación, estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 66º de su Reglamento;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR y demás normas vigentes antes acotadas; y contando con la visación de la Sub Gerencia de Energía e Hidrocarburos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Modificación de Autorización de Generación Termoeléctrica de 5.19 Mw a 5.785 Mw., Remodelación Casa de Fuerza San Andrés, ubicada al noroeste del país y abarca los distritos de Tayabamba, Huayllillas, Buldibuyo y Parcoy, provincia de Pataz, región La Libertad, por las razones y fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en virtud al contenido del Informe N° 034-2015-GRLL-GGR/GREMH-LL/RHAN-ECAM, de fecha 11 de septiembre del 2015, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Gerencial y forma parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que la EMPRESA MINERA AURIFERA RETAMAS S.A., se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la solicitud de modificación aprobada, así como con la presente Resolución y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por éste.

**Artículo Tercero.-** Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeto el titular, en particular el cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 047-94-EM/DGE y demás normas legales y técnicas aplicables.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR la presente resolución y copia del expediente administrativo que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines de supervisión y fiscalización correspondiente.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución Gerencial Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su expedición.

**Artículo Sexto.-** NOTIFICAR a la EMPRESA MINERA AURIFERA RETAMAS S.A. la presente Resolución y el Informe que la sustenta, para conocimiento y fines.

Regístrate y comuníquese.

RICARDO ROGER SANDOVAL POZO  
Gerente  
Gerencia Regional de Energía,  
Minas e Hidrocarburos

1289272-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

#### Ordenanza que aprueba el programa, las bases y los premios de los sorteos públicos tributarios "Premia Tu Puntualidad"

##### ORDENANZA N° 324-2015-MDI

Independencia, 26 de Agosto de 2015

##### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

##### POR CUANTO:

VISTO: El Memorando N° 1087-2015-GM/MDI, Informe N° 337-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización N° 306 -2015-GPPR/MDI e Informe N° 110-2015-GR/MDI, relacionado al Primer Sorteo Público Tributario 2015 denominado "PREMIA TU PUNTUALIDAD".

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo señalado en el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme lo establece el Artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú; el artículo 9º inciso 29) dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Administración de sus vienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales; y el artículo 55º establece que los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, es política de la actual gestión generar cultura y conciencia tributaria entre los contribuyentes a fin de promover el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias orientadas a reducir los índices de morosidad y mejorar la recaudación oportuna, que permita contribuir con el desarrollo integral del distrito y cumplir con las metas de gestión municipal en la prestación de los servicios públicos, por lo que la Gerencia de Rentas informa que considera pertinente incentivar premiando a los contribuyentes que no registren deudas o que hayan pagado en forma adelantada; con lo cual se incentiva el cumplimiento de las obligaciones tributarias ampliándose de esta manera el universo de contribuyentes puntuales.

Que, mediante Ordenanza N° 263-2012 -MDI publicado el 19 de abril del 2012 el Concejo Municipal aprobó el Programa de Premiación con el objeto incentivar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias al vecino puntual del distrito de Independencia, a través de sorteos, entre los vecinos del distrito de Independencia, que hayan cumplido con el pago puntual de sus obligaciones tributarias –VIP; y, en su artículo Quinto de la organización del sorteo - la Gerencia de Rentas realizará periódicamente en Acto Público el sorteo de los premios a ser entregados a los contribuyentes VIP y su programación será determinada por Ordenanza o Decreto de Alcaldía , según sea el caso;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2014-MDI, se aprobaron las Bases del Primer Sorteo Público Tributario 2014 "Tu Municipalidad Premia tu Puntualidad" realizado el 16 de agosto 2014, estableciendo plazo improrrogable de 60 días calendarios para recoger los premios a los contribuyentes ganadores del sorteo, vencido el plazo establecido, se procederá a sortear nuevamente los premios no recogidos en el presente



Sorteo Público Tributario, de conformidad al Artículo Sexto de la Ordenanza Nº 263-2012-MDI.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA,  
LAS BASES Y LOS PREMIOS DE LOS SORTEOS  
PÚBLICOS TRIBUTARIOS “PREMIA TU  
PUNTUALIDAD”**

**Artículo 1º.- APROBAR** el calendario de Sorteos Públicos Tributarios 2015 “PREMIA TU PUNTUALIDAD”, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1º Sorteo: 26 de Setiembre
- 2º Sorteo: 19 de Diciembre

**Artículo 2º.- APROBAR** las Bases del Primer Sorteo Público Tributario 2015 denominado “premia tu puntualidad” que se realizará el 26 de Setiembre de 2015 a partir de las 15:00 p.m. y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** los gastos de implementación del Acto Público, hasta por un monto de S/. 16,000 Nuevos Soles (Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles), para los gastos siguientes: Notario Público, implementación de la caravana de exhibición de los premios, estrado, toldos, sillas, rejas, animación, show musical, equipo de sonido, baños portátiles, banners, volantes, tickets, gaseosas, vasos y otros gastos propios del evento, los que deberán realizarse oportunamente mediante requerimientos.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** los premios a ser sorteados en el Primer Sorteo Público Tributario 2015, teniendo en consideración el artículo 6º de la Ordenanza Nº 263 -MDI:

**a) Sorteo Principal.- CUARENTA (40) premios a ser sorteados a favor del total de contribuyentes VIP Vecino de Independencia Puntual, que consta:**

VALORIZACIONES Y ESPECIFICACIONES				
CANTIDAD	PREMIOS	ESPECIFICACIONES	PRECIO	TOTAL S/.
1	TELEVISOR 49"	LED FULL HD, SINTONIZADOR DIGITAL INCORPORADO	2,199.00	2,199.00
5	TELEVISOR 40"	FULL HD SINTONIZADOR DIGITAL ISDB-T	1,499.00	7,495.00
3	EQUIPO DE SONIDO	BLUETOOTH, 600W	699.00	2,097.00
5	REFRIGERADORA	NO FROST CAP 270L	899.00	4,495.00
5	OLLAS ARROCERAS	CAPACIDAD 1.8L		
5	LAVADORAS	CAP 8.5 KG PANEL DIGITAL	599.00	2,995.00
6	COMBOS LICUADORA + OLLA ARROCERA	VASO DE VIDRIO 500w + CAP. 1.5L	139.00	834.00
10	CAFETERA	CAPACIDAD 10 TAZAS, SISTEMA ANTIGOTEO	79.90	799.00
40				20,914.00

**Artículo 5º.- PROCEDER** a sortear los CINCO (05) premios que quedaron pendiente de entrega del sorteo realizado el 16 de Agosto 2014 establecido con Decreto de Alcaldía Nº 014-2014-MDI, siendo los siguientes:

VALORIZACIONES Y ESPECIFICACIONES				
CANTIDAD	PREMIOS	MODELO	PRECIO	TOTAL S/.
2	EQUIPO DE SONIDO	PANASONIC SC-AKX38	699.00	1,398.00
1	CAMARA FOTOGRAFICA	SAMSUNG WB 35W	399.00	399.00
1	TABLET	SAMSUNG PC7 SM-T230NYAKEO	699.00	699.00
1	EXPRIMIDOR	MIRAY EM 18	100.00	100.00
5				2,596.00

**Artículo 6º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencias de Administración y Finanzas, Gerencia de

Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Rentas el fiel cumplimiento de la presente disposición; así como a la Gerencia de Secretaría General disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

**BASES DEL PRIMER SORTEO PÚBLICO  
TRIBUTARIO 2015**

**“PREMIA TU PUNTUALIDAD”**

**I. Del Sorteo**

El Primer Sorteo Público Tributario 2015 denominado “PREMIA TU PUNTUALIDAD” tiene por finalidad fomentar y promover la cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales entre los contribuyentes del Distrito, a realizarse el día Sábado 26 de Setiembre del presente año a partir de las 15:00 horas, en la explanada de la Plaza Cívica, frontis de la Municipalidad de Independencia.

**II. De los Premios**

a) Los premios a ser sorteados entre los contribuyentes que no tengan deudas tributarias, es el siguiente:

PREMIO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD DE PREMIOS
1º PREMIO	TELEVISOR 49"	1
2º AL 6º PREMIO	TELEVISOR 40"	5
7º AL 11º PREMIO	EQUIPO DE SONIDO	5
12º AL 16º PREMIO	REFRIGERADORA	5
17º al 21º PREMIO	LAVADORAS	5
22º AL 27º PREMIO	COMBOS LICUADORA + OLLA ARROCERA	6
28º AL 32º PREMIO	OLLA ARROCERAS	5
33º AL 42º PREMIO	CAFETERAS	10
43º PREMIO	EXPRIMIDOR	1
44º PREMIO	TABLET	1
45º PREMIO	CAMARA FOTOGRAFICA	1

**III. De las reglas para participar en el Sorteo Público Tributario**

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

**3.1 Condiciones mínimas**

Participaran los contribuyentes Personas Naturales o sociedad conyugal que hasta las 12 m. del 26 Setiembre del presente año, hayan cancelado sus tributos Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 2015, incluido la 2º Cuota del Impuesto Predial y 7º Cuota de Arbitrios Municipales 2015.

**3.2 A más pagos más opciones**

Los Contribuyentes que cumplan con el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales tendrán las siguientes OPCIONES:

- Haber cancelado del año 2010 al 2015: CUATRO (04) CUPONES
- Haber cancelado todos los años anteriores al 2010: DOS (02) CUPONES

El contribuyente puntual podrá tener un máximo de 06 CUPONES

**3.3 Limitaciones:**

El contribuyente no podrá ser acreedor de más de un premio, en caso de ser sorteado más de una vez, podrá elegir el premio de mayor valor que haya sido favorecido por el Sorteo.



El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad no podrán participar del sorteo, así como Personas Jurídicas.

#### IV. Del Procedimiento del Sorteo

4.1 Los vecinos participantes del sorteo, integrarán el Padrón de Participantes Hábiles, debidamente verificados por la Subgerencia de Tecnología de Información y de Comunicación y por la Gerencia de Rentas. El que será publicado en la Pagina Web de la Municipalidad y en el panel que se colocará en el frontis del Palacio Municipal, en las siguientes secuencias: Pre publicación el 16 de Setiembre y Publicación definitiva el 26 de Setiembre a las 13:00 horas.

Se considera Vecino Participante aquel contribuyente puntual, persona natural o Sociedad Conyugal, propietaria de inmuebles ubicados dentro del distrito de Independencia, registrado ante la Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos en el Numeral III de la presente base. El contribuyente que participe en el sorteo lo hará de forma gratuita y automática.

4.2 La emisión de los cupones será a través del sistema informático, para todos los contribuyentes que cumplan condiciones mínimas establecidas en el punto 3.1; en la cantidad de cupones que les corresponda de acuerdo a lo indicado en el punto 3.2.

4.3 La entrega de los cupones del sorteo será de la siguiente manera:

Se emitirán los cupones los cuales luego de la verificación del Notario serán depositados en el ánfora.

4.4 El día 25 de Setiembre de 2015 el Notario Público, procederá a la verificación y tendrá a su disposición la Base de Datos de contribuyentes hábiles para participar en el sorteo, así como todos los cupones que se muestren en la relación de los contribuyentes hábiles y que entraran en el ánfora del sorteo.

4.5 El Sorteo Público se desarrollará con las siguientes características:

a) Todos los cupones de los contribuyentes hábiles al sorteo entrarán al ánfora, los cuales serán verificados por el Notario Público.

b) Se solicitará a un menor de edad que se encuentren entre el público para que extraiga un cupón hábil al sorteo y que pasará a ser el premiado.

c) Se llamará al ganador y se efectuará la entrega del premio en el mismo acto, en el caso que esté presente.

d) El Notario Público dará fe de los números que salgan sorteados, de cada número ganador, de la entrega de los premios y de los premios que queden en cartera pendientes de entrega por no encontrarse los ganadores en el mismo acto los cuales serán notificados a efectos de programar una nueva fecha de entrega de Premios, la misma que será publicada, a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.

#### V. De los Ganadores y entrega de premios

Los que resulten ganadores, deben acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería y otros según corresponda. Es condición ineludible que el contribuyente ganador tenga correctamente declarado su predio.

La entrega es personal, previa verificación de la cuenta corriente del contribuyente ganador, pudiendo ser ésta realizada en el día del sorteo, de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad del Notario. De no encontrarse presente el ganador, la entrega se realizará en la oficina de la Gerencia de Rentas en nueva fecha debidamente programada, cuyo código de contribuyente corresponda al número ganador, mediante Acta de Entrega del Premio con la suscripción y asentamiento de huella digital del índice derecho del contribuyente favorecido.

Si el contribuyente ganador no recoge el premio obtenido dentro de los sesenta (60) días después de realizado el sorteo, perderá todo derecho de reclamar entrega alguna.

#### VI. De los Casos Especiales en la Entrega de Premios

En caso que el contribuyente, cuyo código corresponda al número ganador, hubiere fallecido, podrán

solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante Sucesión Intestada o Declaratoria de Heredero, poder o autorización de los demás integrantes de la Sucesión para recibir los premios o en su defecto los herederos puedan acreditar la filiación mediante las respectivas Actas de Nacimiento y/o partida matrimonio en el caso de la cónyuge supérstite. Adicionalmente, en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Gerencia de Rentas.

En caso de que el ganador se encontrase impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero debidamente preunido de la autorización correspondiente, mediante poder notarial. La persona autorizada se apersonará portando el poder descrito y original de su Documento Nacional de Identidad y copia del DNI del otorgante del poder.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, será resuelta por la Gerencia de Rentas, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

#### VII.- Del plazo para recoger los premios

Los ganadores del sorteo podrán recoger los premios dentro de los (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de realizado el evento. Dicho plazo es improrrogable.

#### VIII.- De la Relación de Ganadores

La publicación de los contribuyentes ganadores de los premios sorteados, será al día hábil siguiente del evento y, será a través de los siguientes medios:

- Listados en las sedes de la Municipalidad de Independencia.

- Listados en la Página Web de la Municipalidad de Independencia.

#### IX.- De la Organización y difusión del Sorteo

La organización del evento del Primer Sorteo Público Tributario denominado “PREMIA TU PUNTUALIDAD” estará a cargo de la Gerencia de Rentas, que se encargara del requerimiento logístico y otros para su realización.

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes participantes, en especial quienes resultase ganadores del Primer Sorteo Público Tributario denominado “PREMIA TU PUNTUALIDAD” autorizan a la Municipalidad de Independencia a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios, exclusivamente relacionados a la presente campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizado por la Gerencia de Rentas.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

1289683-1

#### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

#### Declaran como Zona Catastrada los Sectores 005, 013 y parte del 007 del Distrito de Los Olivos

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 381-2015-MDLO

Los Olivos, 4 de septiembre de 2015

VISTOS: el Informe Nº 0016-2015/MDLO/GDU/SGCPU/LCOMECA de fecha 27 de marzo de 2015 del Ingeniero Luis Comeca Ramírez de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe Nº 0371-2015/MDLO-GDU-SGCPUs de fecha 16 de julio de 2015 de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Informe Nº 090-2015/MDLO-GDU de fecha 30 de julio de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído Nº 2959 -2015 de fecha 31 de julio de 2015 de la Gerencia

Municipal, el Informe Nº 370-2015-MDLO-GAJ de fecha 20 de agosto de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído Nº 3420 de fecha 24 de agosto de 2015 de la Gerencia Municipal y el Proveído Nº 351-2015 de fecha 25 de agosto de 2015 de la Secretaría General.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con los Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así también en su Artículo 73º, literal d) sostiene que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, acondicionamiento territorial, cultural y paisajístico;

Que, con Ley Nº 28294, publicada el 21 de julio de 2004 en el Diario Oficial “El Peruano”, se crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y su vinculación con el registro de predios - SNCP, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. El citado sistema que se vincula con el Registro de Predios creado por Ley Nº 27755, mediante la información catastral, se encuentra conformado entre otros por las municipalidades distritales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 490-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012 publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 08 de febrero de 2014, se resuelve declarar los sectores 01, 02 y 03 del distrito de Los Olivos como zona catastrada, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 9) de la Directiva Nº 002-2009-SNCP/ST aprobada con Resolución Nº 01-2009-SUNARP/CNC de fecha 29 de setiembre de 2009, publicada en el diario oficial El Peruano, el día 18 de octubre de 2009, modificada por la Resolución Nº 03-2012-SNCO-CNC de fecha 26 de diciembre de 2012, debiendo adecuarse durante el mantenimiento y actualización catastral a lo dispuesto por las normas vigentes del SNCP. La Secretaría Técnica del SNCP mediante la Resolución Nº 002-2014-SNCP/ST, publicada el 13 de diciembre de 2014, en su Artículo Primero resuelve emitir la conformidad a la declaración de Zona Catastrada de 4,084 predios de los sectores 01, 02 y 03 del Distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 490-2012 de fecha 28 de diciembre del 2012, dicha resolución comprende a los centros poblados AA.HH. Municipal Chillón, Urb. Pro Lima y etapas, Urb. Pro sectores y etapas, Urb. San Diego, Urb. La Floresta de Pro y Urb. Santa María. Asimismo, en su artículo segundo aprueba el plano y el reporte de titulares catastrales del Distrito de los Olivos de estos sectores, declarados como zonas catastradas;

Que, con Informe Nº 090-2015-MDLO-GDU de fecha 30 de julio de 2015 la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el Informe Nº 0371-2015/MDLO/GDU/SGCPU de fecha 16 de julio de 2015 de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, en el que se informa que se ha concluido con el Levantamiento y Cartografía a Nivel de Lotes de los sectores 05, 13, y parte del 07. Acorde a ello señala que las acciones se ejecutaron conforme a las disposiciones emanadas de la Ley Nº 28294 y la Resolución Nº 01-2010-SNCP/CNC y las Directivas Nº 001-2006-SNCP/CNC y Nº 02-2009-SNCP/ST; en consecuencia considera procedente declarar viable los sectores señalados, solicitando se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe Nº 370-2015-MDLO-GAJ de fecha 20 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando, entre otros, que tal como señala la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano se ha cumplido con el levantamiento y cartografía a nivel de los sectores 005, 013 y parte del 007, la asignación de códigos catastrales, así como la publicación de los sectores mencionados en el portal electrónico de la entidad y en puntos principales en coordinación con los dirigentes de cada habilitación urbana por un plazo de 20 días que fueron: el sector 05 entre el 12 y 31 de marzo de 2014, sector 07 entre el 01 y 20 de diciembre de 2014 y

el sector 013 entre el 18 de febrero y el 13 de marzo de 2015, no reportando cuestionamientos al mismo; siendo así solicita se emita la resolución de alcaldía que declare como zona catastrada los sectores mencionados;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento manifestando que corresponde que el titular de la entidad emita la resolución de alcaldía que declare como zona catastrada los Sectores 005, 013 y parte del 007 y disponga su remisión en formato digital, además de la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastral a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º Inciso 6 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR los Sectores 005, 013 y parte del 007 del Distrito de Los Olivos como Zona Catastrada, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 9 de la Directiva Nº 02-2009-SNCP-ST, debiendo adecuarse durante el mantenimiento y actualización catastral, a lo dispuesto por las normas vigentes del SNCP; acorde al siguiente detalle:

SECTORES	CENTRO Poblado
005	Asociación de Vivienda La Estrella. Urb. Pro – 4º Sector I Etapa. Asociación Reforma Agraria. Urb. Puerta de Pro. Urb. Las Gardenias de Pro. Urb. El Molino del Norte.
013	Urb. Villa del Norte Urb. Santa Elisa I Urb. Villa Sol II Etapa
Parte del 007	Urb. San Roque. Urb. Santa Ana.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el PLANO Y EL REPORTE DE TITULARES CATASTRALES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, el cual comprende los SECTORES 005, 013 y parte del 007 declarados como ZONA CATASTRADA y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la remisión de la presente Resolución en formato digital, además de la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastral a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial;

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUBGERENCIA DE CATASTRO y PLANEAMIENTO URBANO, GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y SECRETARÍA GENERAL en cuanto sea de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1288833-2

## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 149-2015-MDP/C

Pachacámac, 8 de Setiembre del 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PACHACÁMAC**

VISTO:

El Informe Nº 1891-2015-MDP/GAF/SGL de fecha 18 de Agosto del 2015, Memorando Nº 435-2015-MDP/GPP de fecha 26 de Agosto del 2015 e Informe Nº 311-2015-MDP/GAJ de fecha 27 de Agosto del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente., sobre "Proyecto de Ordenanza que modifica y suprime diversos artículos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDP/C de fecha 14 de Enero del 2015."

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.10.05, precisa que (...) las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidad distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración (...) en materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, concordante con los dispuesto en el Primer párrafo del Art. 39º de la norma acotada.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDP/C de fecha 14 de Enero del 2015, se aprobó la Modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac – 2015

Que, mediante Informe Nº 1891-2015-MDP/GAF-SGL de fecha 18 de Agosto del 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita se excluya las funciones asignadas en el numeral 6) y 9) del Artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de esta comuna edil, asimismo, se modifique en numeral 11) del mismo artículo.

Que, a través del Memorando Nº 435-2015-MDP/GPP de fecha 26 de Agosto del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que (...) del análisis efectuado a razón de los documentos anexos, respecto a la solicitud de modificación del ROF propuesto por la Sub Gerencia de Logística, opina que i) la función establecida en el numeral 6) del Art. 66º del ROF, es propia de la Sub Gerencia de Patrimonio, Servicios General y Maestranza, en consecuencia recomienda, Suprimir el numeral 6) del Art. 66º del Reglamento de Organización y Funciones, asimismo ii) Incluir el numeral 6) del Art. 66º al Artículo 69º del ROF, iii) Suprimir el numeral 9) del Art. 66º del Reglamento de Organización y Funciones, por contravenir a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, iv) Suprimir la expresión "y efectuar las liquidaciones respectivas" establecida en el numeral 11) del Artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones y v) modificar el numeral 9) del Artículo 86º del ROF, integrando dentro del referido numeral , la expresión "y efectuar las liquidaciones respectivas".

Que, asimismo mediante Informe Nº 311-2015-MDP/GAJ de fecha 27 de Agosto del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación, la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2015, en los términos señalados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que (...) corresponde al Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, a través del numeral 5) del artículo 20 de la norma acotada, El alcalde tiene como atribución promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, es política de la actual gestión, adecuar su normatividad de acuerdo a las modificaciones que se dicte, más aun que guarde la relación con la organización y funcionamiento, propias del desarrollo de actividades desempeñadas por cada Gerencia y Sub Gerencia, con el

propósito de mejorar y viabilizar en forma correcta y eficiente su funcionamiento conforme a la normatividad vigente, la cual esta adecuada a la nueva estructura orgánica de la Municipal Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2015-MDP/C y dentro del marco legal.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 3) y 8) del Artículo 09º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y contando con MAYORIA de voto de los Señores Regidores, se aprobó;

**ORDENANZA QUE MODIFICA Y SUPRIME DIVERSOS ARTÍCULOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2015-MDP/C DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2015**

**Artículo Primero.- SUPRIMIR** el numeral 6 del Artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDP/C de fecha 14 de Enero del 2015, en el extremo que se asigna a la Sub Gerencia de Logística, la función de planificar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar la correcta prestación de los servicios de seguros.

**Artículo Segundo.- SUPRIMIR** el numeral 9 del Artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDP/C de fecha 14 de Enero del 2015, en el extremo que se asigna a la Sub Gerencia de Logística, la función de Administrar y supervisar la actualización permanente del registro de proveedores, así como del catálogo de bienes y servicios.

**Artículo Tercero.- MODIFICAR** el numeral 11 del Artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDP/C de fecha 14 de Enero del 2015, el cual queda redactado de la siguiente manera:

(...) Numeral 11 del Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones

Son funciones de la Sub Gerencia de Logística; Revisar, controlar y custodiar los expedientes de los procesos de selección y elaborar los contratos.

**Artículo Cuarto.- INCLUIR** el numeral 27) en el Artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDP/C de fecha 14 de Enero del 2015, el cual queda redactado de la siguiente manera

(...) Numeral 27) del Art. 69 del Reglamento de Organización y Funciones

Son funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio; Servicios General y Maestranza, coordinar, supervisar y controlar la correcta ejecución de la prestación de los servicios de Seguros.

**Artículo Quinto.- MODIFICAR** el numeral 09) en el Artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDP/C de fecha 14 de Enero del 2015, el cual queda redactado de la siguiente manera

(...) Numeral 9) del Art. 86 del Reglamento de Organización y Funciones

Son funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Formular las descripciones y/o características técnicas para los concursos y licitaciones públicas de obras, así como ejecutar la liquidación de las obras.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO  
Alcalde

1289313-1

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE OXAPAMPA****Autorizan viaje de Alcalde a Brasil, en comisión de servicios****ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 082-2015-M.P.O.**

Oxapampa, 16 de septiembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 017-2015, de fecha 09 de septiembre de 2015, el Expediente Administrativo Nº 9993-2015 y Nº 10244-2015, con los Oficios Nº 01-2015-WLC/AE y Nº 02-2015-WLC/AE, presentados por el Asesor Externo de Asuntos Culturales, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales; el Informe Legal Nº 453-2015-CPSV-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, de acuerdo al artículo 41º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, presentado por el Asesor Externo de Asuntos Culturales, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, quien informa que se tiene el Oficio Nº 11572015-DEX, del Director Ejecutivo de la Fundación Cultural de Joinville, donde hace la invitación para el Encuentro de Comunidades de Habla Alemana de América Latina, en su versión XIII – CAAL, la misma que se desarrollará en la ciudad de Joinville, Estado de Santa Catalina en la República del Brasil, del 23 al 27 de septiembre del presente año, por lo que sugiere que en dicho evento se proponga la candidatura para la que la ciudad de Oxapampa sea sede del XV CAAL del año 2017;

Que, de acuerdo al Inciso 11) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria Nº 017-2015, realizada el día 09 de septiembre de 2015, se aprobó por unanimidad, autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa Lic. Pedro Ubaldo Polinar, para que asista al CAAL XIII "Encuentro de Comunidades de Habla Alemana de América Latina", durante los días 23 al 27 de septiembre del presente año;

Que, de conformidad con los artículos 9º y 41º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y con el voto unánime de los Señores Regidores;

**SE ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa Lic. Pedro Ubaldo Polinar, para que asista al CAAL XIII "Encuentro de Comunidades de Habla Alemana de América Latina",

la misma que se desarrollará en la ciudad de Joinville, Estado de Santa Catalina en la República del Brasil, durante los días 22 al 28 de septiembre del presente año.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, que como consecuencia del Artículo precedente, se APRUEBA conceder licencia al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en sus actividades en el periodo antes señalado.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR el gasto por Comisión de Servicio que genere el viaje del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sirvan coordinar para cubrir los gastos y costos que irrogue dicho viaje.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, para su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PEDRO UBALDO POLINAR  
Alcalde

1288721-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHANCAY****Aprueban el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay****ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 010-2015-MDCH**

Chancay, 21 de julio de 2015.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el informe Nº 00823-2015-MDCH/DGAYSP, de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza que Regula el Nuevo Tarifario por Venta de Nichos para Adultos en el Cementerio Municipal de Chancay; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley Nº 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 075-2015-MDCH, se autorizó el descanso físico vacacional y licencia al señor alcalde Juan Alberto Álvarez Andrade y se encargó el Despacho de Alcaldía, a la Teniente Alcaldesa CPC. Elizabeth Georgina Díaz Villalobos, quien ejercerá las funciones inherentes al cargo de Alcalde, mientras dure el descanso físico y licencia de su titular;

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el Artículo 20º numeral 49 de la Constitución, tiene rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter generales de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Artículo 4º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;



Que, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 1º, establece que las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;

Que, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley; "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación de los primeros".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley N° 26298, Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de la sepultura y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

Que, mediante informe N° 00823-2015-MDCH/DGAAySP, el Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos informa la "Construcción de 150 nichos en el Cementerio Municipal" y la determinación de costo por nicho, de acuerdo a la inversión efectuada y la situación Económica social de la población; plantean nuevos precios a fin de poner en venta los nichos recientemente construido en el Cementerio Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo Municipal aprobó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REGULA EL NUEVO TARIFARIO POR VENTA DE NICHOS PARA ADULTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHANCAY

**Artículo 1º.- APROBAR** el nuevo tarifario por venta de nichos para adultos en el Cementerio Municipal de Chancay, de acuerdo a los precios establecidos según detalle siguiente:

- 1ª Fila	S/. 916.00
- 2ª Fila	S/. 1,102.00
- 3ª Fila	S/. 985.00
- 4ª Fila	S/. 727.00
- 5ª Fila	S/. 500.00

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto les corresponde.

**Artículo 3º.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIZABETH GEORGINA DÍAZ VILLALOBOS  
Alcaldesa (e)

1288698-1

**Aprueban la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Chancay**

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2015-MDCH

Chancay, 31 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: El Concejo Municipal Distrital de Chancay en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 488-2015-MDCH/DAL, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal pone a consideración el proyecto de

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones presentado por la Comisión de Regidores en Gestión Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), señala que los órganos de gobierno local, son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2007-MDCH, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Distrital de Chancay;

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la administración pública, señala que dichos lineamientos tienen por finalidad generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y de las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, en ese sentido y a través del Dictamen N° 004-2015-CGM-MDCH y el Informe Legal N° 488-2015-MDCH/DAL, se sustentó la propuesta de la nueva Estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones que contempla las modificaciones orientadas a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales;

Estando a los argumentos antes expuestos resulta necesario aprobar la nueva Estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chancay;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8) y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**Artículo Primero.-** APROBAR la NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA y el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, el mismo que consta de siete (07) Títulos, once (11) Capítulos, noventiséis (96) Artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias y siete (07) Disposiciones Finales, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al señor Alcalde la implementación del presente Reglamento a la nueva Estructura Orgánica, la misma que será en forma gradual y progresiva de acuerdo con el potencial humano y los recursos presupuestarios disponibles.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 007-2007-MDCH, así como toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y sus Anexos en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el Artículo 44º inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a Secretaría General elevar el presente Reglamento de Organización y Funciones para su publicación en el Portal Electrónico del



Concejo Nacional de Descentralización conforme al D.S. N° 043-2006-PCM.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE  
Alcalde

1288698-2

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

**Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 187-2015-MDS

Socabaya, 27 de agosto del 2015

VISTOS:

El Informe Nº 063-2015-MDS/A-GM, de la Gerencia Municipal, sobre designación de responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad; la disposición otorgada por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nº 27806, tiene por finalidad proponer la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Art. 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Art. 3º del Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por el Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM, regula las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo una de ellas: "Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia".

Que, el Art. 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone

que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 66-2015-MDS, de fecha 02 de febrero del 2015 se designó a la Lic. Olga Escudero Valer como responsable de elaborar y actualizar la Página Web y el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya; empero a la fecha dicha servidora ha dejado de laborar en esta comuna distrital por haber culminado su contrato, por lo que es necesario designar a otro funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia.

Que, teniendo en cuenta éstos alcances y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la Lic. OLGA ESCUDERO VALER como responsable de elaborar y actualizar la Página Web y el Portal de Transparencia, efectuada mediante Resolución de Alcaldía Nº 66-2015-MDS.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al LIC. ROBERTO CARLOS CUELLAR RIVADENEYRA, en su calidad de Jefe de la Sección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional como Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya, quien asumirá funciones a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que son obligaciones del responsable del Portal de Transparencia, las establecidas en el Art. 9º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM, como son: a. Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 25º de la Ley; y, c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización. Y, otras que estén en el marco normativo acorde a la materia.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR sin efecto cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXI G. RIVERA CANO  
Alcalde

1288780-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN